



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONESTERIO
(BADAJOZ)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2.011, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde Presidente:

D. ANTONIO GARROTE LEDESMA

Sres. Concejales presentes:

D. FRANCISCO JOSÉ ACEITÓN DELGADO

D^a NOELIA COTE SILVA

D. FRANCISCO JAVIER AMADOR HIERRO

D^a ALICIA SAYAGO GALLEGO

D. JOSÉ FÉLIX LANCHARRO PARRA

D. JUAN MOLINA LÓPEZ

D^a FÁTIMA MARÍA DELGADO BERMEJO

D. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN ZAPATA

D. FRANCISCO MEGÍAS CANTILLO

Secretario de la Corporación:

D. JOSÉ ANTONIO LEDESMA MESTRE

En Monesterio y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día tres de noviembre de dos mil once, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. ANTONIO GARROTE LEDESMA, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

ASISTENCIA: Concurren a la presente Sesión los Sres. Concejales que al margen se citan y que son todos los que conforman este órgano

colegiado.

Antes de comenzar el tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde manifiesta su deseo de hacer mención al anuncio de la banda terrorista ETA de abandonar las armas. Con ello se abre un nuevo camino lleno de ilusión para afrontar esta nueva etapa que lleve a un futuro mejor con la desaparición definitiva de esta banda terrorista. Todos los asistentes muestran de su conformidad, pasándose a continuación a examinar los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. asistentes si tienen que formular alguna observación a las Actas de las sesiones anteriores celebradas con fecha 1 de septiembre de 2011 y 24 de octubre de 2.011 de las que fueron remitidas copias junto con la convocatoria para la presente.

Al no presentarse observación alguna se consideran aprobadas las Actas por unanimidad, con 10 votos a favor, 7 votos a favor del grupo municipal PSOE, 2 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP, pasando las mismas a ser definitivas.

SEGUNDO.- CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN MONESTERIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión celebrada con fecha 3 de noviembre de 2.011 en base a la proposición de la Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2.011 que tiene el siguiente tenor literal:

“Próximo a finalizar el convenio de colaboración para la prestación del servicio de información turística en Monesterio, por parte de la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura se nos remite modelo de convenio para su vigencia durante el ejercicio 2012.

Se requiere la aprobación de dicho convenio, de acuerdo con el modelo facilitado, redactado en los mismos términos que en años anteriores, si bien su duración se limita tan sólo la próxima anualidad.

Por todo lo expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración adjunto a suscribir entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Monesterio para la prestación del servicio de información turística en Monesterio.

SEGUNDO.- Dar conocimiento al Ayuntamiento Pleno del contenido de la presente Resolución en la siguiente sesión que celebre para su ratificación y autorización al Sr. Alcalde para su firma, si procede.”

El Convenio Interadministrativo es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA LOCALIDAD REFERIDA.

En la ciudad de Mérida, a...

REUNIDOS De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor del Moral Agúndez, en su condición de titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación de Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio (DOE extra. nº 2, de 9 de Julio de 2011). Y de otra, D. Antonio Garrote Ledesma, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, facultado asimismo para formalizar este Convenio por acuerdo de Pleno celebrada el 3 de noviembre de 2.011.

EXPONEN:

Primero.- El Estatuto de Autonomía Establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de conformidad con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, (D.O.E. Extra. nº 2, de 9 de Julio).

Segundo.- La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, persigue entre sus objetivos la contribución al sostenimiento y difusión de los recursos turísticos de la región, como medio para fomentar el turismo en Extremadura. Las distintas actuaciones promocionales que se llevan a cabo en aras de este objetivo, han de responder a las especiales características de los variados mercados sobre los que se pretende incidir y a la diversidad de la oferta turística.

Este hecho hace aconsejable establecer cauces de colaboración con los municipios, entidades que, conscientes de la importancia de este sector, ha venido demostrando su compromiso con el fenómeno turístico.

Tercero.- Las Oficinas de Turismo, escaparate al que se acercan numerosos turistas, se configuran como elemento fundamental para el adecuado uso y aprovechamiento de nuestros recursos turísticos y constituyen un servicio fundamental que puede incrementar el grado de satisfacción del visitante. La necesidad de que estas cuenten con medios personales y materiales adecuados para un óptimo funcionamiento es objetivo en el que coinciden tanto la administración autonómica como la local, siendo una de las competencias atribuidas a la Dirección General de Turismo.

En aras de los intereses concurrentes expuestos, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Monesterio acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo lo siguiente

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Monesterio para la prestación del servicio de información turística en esa localidad. Dicha cooperación se traduce en el libramiento por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de las cantidades necesarias para cofinanciar gastos de personal de el/los trabajador/es adscritos a la oficina de turismo del municipio de Monesterio siendo subvencionables todos los gastos realizados para la contratación de este personal, considerándose como tales los devengados en el ejercicio 2012.

Las funciones de este personal se habrán de orientar no sólo a ser meros informadores de los recursos turísticos del municipio y su comarca sino que, dado que se pretende actúen como verdaderos dinamizadores turísticos de la zona, se harán extensivas a aquellas actuaciones que desde fomento, promoción y conocimiento de la realidad turística en la que se ubican prestando en todo caso información turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con este objetivo se elaborarán, de manera preceptiva, encuestas de satisfacción a todos los visitantes de las oficinas de turismo, que deberán remitirse con la periodicidad y el formato que desde la Dirección General de Turismo indique, al objeto de evaluar la incidencia y labor promocional realizada en dicha oficina y que serán una herramienta fundamental para el contacto permanente con la demanda turística de la región, siendo otra de las actuaciones fundamentales las relativas al asesoramiento e información de promotores y empresarios turísticos de la zona.

Asimismo y con el objetivo de dotar a los destinos turísticos que prestan servicios de información y acogida al turista de un sistema de calidad, someterán su actuación a las normas y procedimientos de calidad que desde la citada Dirección General se

determinen.

SEGUNDA.- El personal que contratará e incorporará a su nómina el Ayuntamiento, deberá reunir el perfil profesional adecuado a las funciones a desempeñar, debiendo acreditar en el transcurso de las pruebas el conocimiento de un idioma extranjero.

La selección será realizada conjuntamente por éste con la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo mediante la Celebración de unas pruebas de selección con convocatoria pública, que serán asistidas y coordinadas de forma obligatoria por un representante de la Dirección General de Turismo, no siendo necesario la celebración de las mismas en aquellas localidades que dispongan de convenio firmado en el anterior ejercicio presupuestario, siempre que se acredite ante el Ayuntamiento el conocimiento de un idioma extranjero por parte de la persona/s contratadas para tal fin.

En ningún caso se deducirán relaciones laborales para la Junta de Extremadura con dicho personal.

TERCERA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar para la realización de la finalidad del presente convenio un oficina de turismo que deberá permanecer abierta los doce meses del año, siendo de su cuenta el mantenimiento del local sede de la citada oficina, que debe caracterizarse por contar con unas instalaciones aptas para el fin pretendido, en óptimo estado conservación, ubicado en una zona de relevancia turística del municipio y en planta baja a pie de calle.

Será asimismo de su cuenta los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier tipo dimanantes del uso del local y de la actividad que en el mismo se desarrolla.

CUARTA.- Se debe garantizar un horario de funcionamiento y atención al público, flexible, perfectamente adaptado a las necesidades turísticas, y de obligatoria apertura los fines de semana, festivos y puentes de incidencia turística. En todo caso, será obligatoria apertura de 10,00 a 14,00 horas en horario de mañana y de 16,30 a 19,30 horas de tarde.

QUINTA.- La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo aportará la cantidad máxima de “.....”€/anuales, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, proyecto

SEXTA.- El pago al Ayuntamiento de Monesterio se efectuará por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la siguiente forma, de conformidad con lo previsto en la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

El 50% de la anualidad establecida para el ejercicio 2012, a la firma del Convenio.

Un 25% de dicha anualidad, a la certificación por parte de la Dirección General de Turismo, del correcto funcionamiento de la oficina a fecha 30 de junio de 2012, previa justificación mediante certificado del Secretario del Ayuntamiento de una cantidad igual a la transferida.

El 25% restante, previa certificación por parte de la Dirección General de Turismo, del correcto funcionamiento de la oficina a fecha 15 de noviembre y certificado del Secretario del Ayuntamiento de realización de los gastos de la anualidad 2012, así como de la

constatación de entrega de los datos estadísticos que se refieren en la cláusula primera del presente documento.”

Tras la lectura del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, que resulta ser favorable por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su proposición manifestando que se trata del Convenio de Colaboración para la prestación del servicio de información turística de Monesterio con la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura por el que se subvenciona el gasto de la Oficina de Turismo, principalmente el gasto del personal adscrito a esta oficina.

Solicita y hace uso de la palabra el Sr. Calderón Zapata, portavoz del grupo municipal SIEX, para preguntar si se trata de la misma cantidad concedida en años anteriores, contestando el Sr. Alcalde que efectivamente se trata de la misma cantidad.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 10 votos a favor, 7 votos a favor del grupo municipal PSOE, 2 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP.

TERCERO.- CONVENIO CON LA RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. SOBRE LÍNEA ELÉCTRICA DENOMINADA “BROVALES-GUILLENA”

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 3 de noviembre de 2.011 en base a la proposición de la Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2.011 que tiene el siguiente tenor literal:

“Por Red Eléctrica de España, S.A. con domicilio en Paseo del Conde de los Gaitanes 177 de Alcobendas (Madrid) se propone a este Ayuntamiento la firma del convenio, cuyo texto se adjunta, en relación con la ejecución de un proyecto que afecta al término municipal de Monesterio y cuyas características esenciales son las siguientes:

Denominación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 Kw, doble circuito, denominada Brovales-Guillena, tramo “Brovales-límite provincia Sevilla”.

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.

Descripción: Sistema: Corriente alterna trifásica.

-Frecuencia: 50Hz.

-Tensión nominal: 400 Kw.

-Tensión más elevada de la red: 420 Kv

-Temperatura máxima del conductor: 85° C.

-Capacidad térmica de transporte por circuito: s/Real Decreto 2819/1998: 2441(MVA)/ circuito

-Número de circuitos: Dos

-Número de conductores por fase: Tres.

-Tipo de conductor: Condor (AW).

-Número de cables compuesto tierra-óptico: Uno (OPGW).

-Número de cables de tierra convencional: Uno (7N7AWG).

-Aislamiento: Aisladores de vidrio U-210.

-Apoyos: Torres metálicas de celosía.

-Cimentaciones: De zapatas individuales

-Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado
-Longitud total: 80,075 km
Presupuesto total: 25.692.534 euros.

Términos municipales afectados en la provincia de Badajoz son Jerez de los Caballeros, Burguillos del Cerro, Valverde de Burguillos, Atalaya, Medina de las Torres, Calzadilla de los Barros, Bienvenida, Fuente de Cantos, Montemolín y Monesterio.

Finalidad:

-La instalación está incluida en el documento denominado “Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas. Desarrollo de las Redes de Transporte 2002-2011” aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de septiembre de 2002, y ratificado por la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso el 2 de octubre de 2002.

-La citada línea eléctrica, forma parte de un eje de conexión a 400 Kw, doble circuito, que conectará las zonas centro y sur de la Península, el cual es fundamental para asegurar la calidad de suministro de la demanda prevista en las Comunidades Autónomas de Extremadura y Andalucía y que unirá las subestaciones de Almaraz, San Serván, Brovales y Guillena, desde la zona Norte hasta la Sur, sirviendo también dicho eje como apoyo para una futura ampliación en la interconexión con Portugal.
-Asimismo, la nueva línea proyectada es imprescindible para poder incorporar a la Red de Transporte la generación prevista de las Centrales Térmicas de Ciclo Combinado en la zona del Suroeste peninsular, así como para la alimentación a la subestaciones de tracción del futuro tren de alta velocidad entre Madrid y Lisboa, que requerirá en un futuro próximo el refuerzo de las actuales infraestructuras eléctricas de la zona.

En base a estos antecedentes se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de acuerdo para la firma con Red Eléctrica de España, S.A del convenio que se transcribe a continuación, autorizando al Sr. Alcalde D. Antonio Garrote Ledesma tan ampliamente como en derecho proceda para suscribir los documentos necesarios en ejecución de lo acordado.”

El Convenio es del siguiente tenor literal:

“En....., a... de.....de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Garrote Ledesma en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio con N.I.F. P-0608500-E (en lo sucesivo el Ayuntamiento), interviniendo por tanto en nombre y representación del mismo.

Y de otra, D. Carlos Collantes Pérez-Arda y D. Antonio Calvo Roy, quienes intervienen en nombre y representación de Red Eléctrica de España, S.A.U., (en adelante Red Eléctrica) domiciliada en La Moraleja, Alcobendas 28109-Madrid, Pº Conde de los Gaitanes, 177 con N.I.F. A-85309219, en su calidad de Director General de Transporte y Director General de Transporte y Director de Responsabilidad Corporativa y Relaciones Institucionales, respectivamente, de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal, en el carácter en que respectivamente intervienen, para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que RED ELÉCTRICA, de conformidad con el artículo 4.2, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, tiene por objeto transportar energía eléctrica, así como construir, maniobrar y mantener las instalaciones de transporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de electricidad.

SEGUNDO.- Que en el ejercicio de las citadas funciones y en orden al efectivo cumplimiento de las finalidades relativas al transporte de energía eléctrica, RED ELÉCTRICA ha proyectado la construcción y equipamiento, con toda su aparamenta asociada, de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, denominada “Brovales-Guillena”, con una longitud aproximada de 118,7 kilómetros, que conectará la subestación de Brovales, en el termino municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), con la subestación de Guillena situada en el término municipal de Guillena (Sevilla), la cual se encuentra contemplada como integrante de la Red de Transporte en el documento denominado “PLANIFICACIÓN DE LOS SECTORES DE ELECTRICIDAD Y GAS. DESARROLLO DE LAS REDES DE TRANSPORTE 2008-2016, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 30 de mayo de 2008, encontrándose actualmente, pendiente de la obtención de las Resoluciones de Declaración de Impacto Ambiental, Autorización Administrativa con Declaración, en concreto, de utilidad Pública y Aprobación de Proyecto de Ejecución por parte de los Órganos Administrativos competentes.

TERCERO.- Que la citada línea eléctrica objeto de este Proyecto, forma parte de un eje de conexión a 400 kV, doble circuito, que conectará las zonas centro y sur de la Península, el cual es fundamental para asegurar la calidad de suministro de la demanda prevista en las Comunidades Autónomas de Extremadura y Andalucía que unirá las subestaciones de Almaraz, San Serván, Brovales y Guillena, desde la zona norte hasta la sur que en la actualidad es una zona deficitaria en generación, así como que dicho eje servirá como apoyo para la futura ampliación en la interconexión con Portugal.

CUARTO.- Que así mismo, la nueva línea que se proyecta es imprescindible para poder incorporar a la Red de Transporte la generación prevista de las Centrales Térmicas de Ciclo Combinado en la zona occidental de Extremadura, así como para la alimentación a las subestaciones de tracción del futuro tren de alta velocidad entre Madrid y Lisboa, que requerirá de un esfuerzo de las actuales infraestructuras eléctricas de la zona.

QUINTO.- Que la citada instalación se integrará una vez puesta en servicio, en la red de alta tensión peninsular, siendo gestionada por RED ELECTRICA, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

SEXTO.- Que la redacción de este convenio se ha realizado al amparo del espíritu de colaboración establecido en al Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, acogiéndose por tanto al procedimiento y efectos previstos para este tipo de instalaciones, al tratarse de instalaciones declaradas de interés general siendo su aprovechamiento no solo supramunicipal sino supraautonómico, correspondiendo su autorización al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

SÉPTIMO.- Que es voluntad de ambas partes que la citada instalación se construya con el máximo respeto al entorno, e incida en la menor medida posible en el medio natural en el que se sitúa, por lo que consideran conveniente cooperar durante la construcción de la misma para la adopción de medidas que mitiguen dicha incidencia en el medio ambiente.

OCTAVO.- Que ambas partes poseen reciproco interés en concederse las facilidades necesarias para que se puedan alcanzar los objetivos de cada una de ellas, en función de los respectivos intereses sociales que representan, por lo que, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio para la construcción por RED ELECTRICA de la instalación anteriormente descrita, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- A los efectos oportunos, en este acto, el AYUNTAMIENTO expresa su total conformidad y aceptación a la implantación en su término municipal de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 Kw, doble circuito, denominada “Brovales-Guillena Permitiendo consecuentemente a RED ELECTRICA o a sus mandatarios, desde esta fecha, el desarrollo propio de las labores de su construcción.

Segunda.- El AYUNTAMIENTO asegura la compatibilidad de las citadas instalaciones con el plan de ordenación municipal e instrumentos de desarrollo actualmente en vigor, todo ello de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Adicionales Duodécima, Segunda y Tercera la la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas (B.O.E. 24-05-2003), comprometiéndose mediante el presente acto a adecuar el citado plan urbanístico, modificando en lo que sea preciso el mismo, en orden a prever la existencia de las instalaciones de referencia.

Tercera.- RED ELECTRICA, en el modo, plazo y con las condiciones que se establecen en el presente Convenio y en virtud de la construcción y efectivo establecimiento en el término municipal de Monesterio de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, denominada “Brovales-Guillena” entregará al AYUNTAMIENTO la cantidad de CUARENT Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS Euros (42.432,-- Euros), en la parte que ambas partes acuerdan que quedan globalmente comprendidos y satisfechos los siguientes conceptos:

- a) La utilización, en caso de resultar necesaria, de caminos municipales para facilitar la construcción y mantenimiento de la instalación, así como la ocupación temporal, en caso de resultar necesaria, de bienes patrimoniales o de dominio público titularidad del AYUNTAMIENTO, durante el periodo de construcción y mantenimiento de la instalación.*
- b) Constitución de servidumbre de paso de energía eléctrica y servidumbre de accesos en las parcelas afectadas de titularidad del Ayuntamiento. Todo ello con el alcance y a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, tal como se desglosan en los boletines denominados T171 y T173, que se acompañan al presente documento y que suscribe de manera expresa el Ayuntamiento, en este acto.*

- c) *En el caso de que el proyecto de interés general citado en el parte expositiva de este convenio resulte disconforme con el planeamiento municipal, el AYUNTAMIENTO se compromete a realizar las modificaciones necesarias para asegurar la compatibilidad urbanística en aquéllos, de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Adicionales Duodécima, Segunda y Tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.*

Cuarta.- La anterior cantidad será atribuida por el AYUNTAMIENTO a los fines de interés público que por la Corporación Municipal se considere oportuno, en la forma y proporción que estime conveniente.

Quinta.- La obligación de pago de cantidad cierta que para RED ELECTRICA se dimana del presente Convenio, a la que se refiere la estipulación Tercera, queda expresamente condicionada a la ratificación del mismo por Acuerdo del Pleno de esa Corporación, o por la Comisión de Gobierno, en su caso, acordando que la cantidad global a la que se refiere la citada estipulación Tercera, será abonada al AYUNTAMIENTO, mediante cheque cruzado y nominativo a los DIEZ (10) días siguientes contados a partir del siguiente al de la ratificación del presente Convenio por el Pleno de la Corporación.

Sexta.- En virtud de lo manifestado en la parte expositiva de este Convenio, RED ELECTRICA se compromete a que los trabajos de ejecución de la instalación de referencia, se efectúen con el máximo respeto posible al medio natural en el que se desenvuelvan, aplicando para ello, medidas preventivas y corrigiendo aquellos daños directamente imputables a la forma de realizar las obras y en especial, la reparación de la parte o partes de los caminos municipales donde se hubieran podido producir daños eventuales por la ejecución de las obras.

Séptima.- Ambas partes manifiestan a través del presente Convenio, su espíritu de colaboración y su deseo de superar conjunta y amistosamente las dificultades que pudiera entrañar el desarrollo y mantenimiento de la red de alta tensión. En tal sentido, y como consecuencia del mismo, el AYUNTAMIENTO se compromete a comunicar a cuantas autoridades administrativas o jurisdiccionales hayan intervenido o intervengan en el desarrollo del expediente administrativo su conformidad con las mismas, con emisión incluso de informe (s) favorable (s) en su caso.

Octava.- El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.”.

Tras la lectura del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y por la Comisión Informativa de Urbanismo, que resulta ser favorable por unanimidad de los miembros asistentes a su Sesión , el Sr. Alcalde justifica su proposición manifestando que el Convenio de que se trata trae causa de una línea de alta tensión para el suministro del fluido eléctrico entre “Brovales-Guillena” que transcurre por diferentes municipios, afectando al término municipal de Monesterio. Para la instalación prevista, declarada de interés general, se ha cumplido el trámite de información pública, siendo necesaria en su ejecución la utilización de bienes públicos, lo que conlleva una compensación económica al Ayuntamiento de Monesterio con los

mismos parámetros que el resto de propiedades privadas. El importe asciende a más de 44.000 €, con el compromiso de restablecer a su estado original las condiciones de los caminos públicos que pudieran verse afectados.

Interviene el Sr. Calderón Zapata para preguntar por la extensión de la ocupación en el término de Monesterio así como por si se trata de un pago único, respondiendo el Sr. Alcalde que por la existencia de un espacio protegido en la zona se ha desviado la línea hacia el término de Montemolín por la zona de Pallares afectando con ello en menor medida a Monesterio y sobre la cantidad, que se trata de un acuerdo de iguales características para todos los Ayuntamientos.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 10 votos a favor, 7 votos a favor del grupo municipal PSOE, 2 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP.

CUARTO.- CUENTA GENERAL EJERCICIO 2.010.

La Proposición de la Alcaldía que hace referencia a este punto, de fecha 17 de octubre de 2.011, es del siguiente tenor literal:

“Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en sesión de 12 de agosto de 2.011 la CUENTA GENERAL del ejercicio 2.010, y expuesta al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 24 de agosto de 2.011 sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones de tipo alguno, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno se someta a aprobación dicha Cuenta General conforme a lo preceptuado en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

El Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que, cumplidos los trámites legalmente exigidos, procede ahora elevar el asunto a la consideración del Pleno para su aprobación y posterior remisión al Tribunal de Cuentas. Destaca en la Cuenta General de 2.010 que el indicador de liquidez inmediata se encuentra en un nivel bajo, de un 0,38, pero no alarmante; la solvencia a corto plazo está en un 1,57, por lo que supera el 1,00; el endeudamiento por habitante es de 147,14 € estando en unos parámetros por debajo de la media; la ejecución del presupuesto de gastos es del 74%; la realización de pago está en un 0,78% al cierre del ejercicio; el gasto por habitante es de 1.221,54 €; la inversión por habitante es de 335,43 €; un esfuerzo inversor del 0,30; un periodo medio de pago de 129,94 días; la ejecución del presupuesto de ingresos ha sido de 0,81 y de cobros de 0,72; el indicador de autonomía es de 0,59; el de autonomía fiscal es de 0,21; el periodo medio de cobro es de 138, por lo que cobramos antes que pagamos; el superávit por habitantes es de 33 € y la contribución al remanente de tesorería es de -0,85, por lo que el remanente de tesorería tendría un saldo negativo en la ejecución del presupuesto de 175.000 €, que como se verá se enjugará en el presupuesto del 2.011. En resumen, la solvencia y la gestión del presupuesto son bastante aceptables. La inversión y la deuda también se encuentran en parámetros bastantes aceptables y, evidentemente, como en la mayoría de las Administraciones, se está trabajando en el asunto de la liquidez inmediata.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal SIEX, D. José Antonio Calderón Zapata, manifiesta que no han podido realizar un seguimiento personal de la cuenta y que se van a abstener.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal PP, D^a Fátima María Delgado Bermejo,

manifiesta que quiere recalcar un párrafo del Informe de Intervención donde se dice que "... la liquidación del año 2.010 ha puesto de manifiesto un déficit importante en el remanente de Tesorería de la Entidad con un importe de 175.643 €, lo que supone un 3,78% del presupuesto inicial aprobado para el año 2.010". Indica la Sra. Delgado que concretamente llevamos dos años con un remanente negativo de Tesorería y en consecuencia el Presupuesto del año 2.012 deberá aprobarse con un superávit de 175.643 €.

Interviene el Sr. Aceitón Delgado, portavoz del grupo municipal PSOE, para aclarar cuestiones en su opinión importantes como que el declive presupuestario fundamentalmente se debe a las partidas de Ingresos y no a las de Gastos y que pese a la difícil situación económica por la que estamos atravesando, donde hay previsiones de ingresos que no se cumplen, en el presupuesto de 2011, por lo adelantado ya del ejercicio económico, las cifras son realistas y ajustadas y contemplan el remanente negativo de 175.000 euros del ejercicio anterior. En conclusión opina que, a pesar de las dificultades por las que atravesamos y los problemas de ingresos que tienen las Administraciones, ha sido posible el ajuste del presupuesto de 2010 con el de 2011.

Señala el Sr. Alcalde que el presupuesto del ejercicio anterior era bastante ajustado y además hubo una evidente disminución de ingresos pero, pese a todas las dificultades, el Ayuntamiento de Monesterio sigue funcionando sin graves problemas.

Interviene la concejala D^a Fátima María Delgado Bermejo para replicar que los presupuestos se aprueban con un año de retraso (el Presupuesto Municipal del ejercicio 2.010 se aprobó en el mes de junio de ese año y el Presupuesto para 2.011 se va a presentar en este mes de noviembre) por lo que, en su opinión, se echan mal las cuentas.

El Sr. Aceitón Delgado responde que si bien este año se va a aprobar el presupuesto ahora, el año anterior se aprobó antes del verano, por lo que pide a la Sra. Delgado que diga la verdad. Este es el único año que se ha retrasado la aprobación del presupuesto y los motivos han sido tanto técnicos como económicos además de por el proceso electoral. En principio, el presupuesto estaba previsto aprobarlo en el mes de junio pero se hicieron una serie de previsiones respecto de venta de naves industriales en la que se encontraban interesados empresarios de Monesterio, que posteriormente, y debido a la mala situación económica por la que se está atravesando, han fallado. No son desviaciones alarmantes, lo grave sería que el gasto no se ajustase a lo presupuestado.

Cierra el debate el Sr. Alcalde manifestando que, personalmente, es partidario de aprobar el Presupuesto, como tarde, en el primer trimestre de cada año, pero que a veces circunstancias técnicas impiden su aprobación con la antelación suficiente.

Pasada a votación la Cuenta General del ejercicio 2.010, es aprobada con 7 votos a favor del grupo municipal PSOE, 2 abstenciones del grupo municipal SIEX y un voto en contra del grupo municipal PP.

QUINTO.- PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2.011

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Alcalde se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión celebrada con fecha 3 de noviembre de 2.011 en base a la *Memoria de la Alcaldía* que tiene el siguiente tenor literal:

“El presupuesto de 2011 se caracteriza por los siguientes aspectos:

- *Presupuesto adaptado a la realidad que estamos viviendo actualmente.*
- *Dirigido al mantenimiento de los servicios que actualmente presta el Ayuntamiento, tanto si son de su competencia como los que no, a los ciudadanos pero con el horizonte del equilibrio económico y la continuidad sostenible de los mismos.*
- *Presupuestos con un importante control del gasto y austero pero con recortes que permitan la degradación de los servicios que se prestan.*
- *Se presenta un superávit de 175.643,98 € debido a la necesidad legal de compensar el déficit del presupuesto de 2010.*
- *Continuidad de los proyectos que se iniciaron en el ejercicio 2010 y que se desarrollan y finalizan en el año 2011.*
- *Aumento de suelo e infraestructuras industriales que además permitirán un incremento de los ingresos a corto y medio plazo.*
- *Predominio del gasto en aspectos sociales que inciden directamente en los monesterienses: Empleo y contrataciones tanto con cargo total a los fondos municipales como la cofinanciación de los mismos a programas autonómicos como la contratación de celadores del centro de salud, conserje colegio, ADEL, etc. (hay que tener en cuenta que las contrataciones de los monitores y alumnos del Taller de Empleo que finalizó en junio de 2011 se realizó por la Mancomunidad de Tentudia aunque también se apoya con fondos propios, asistencia social, seguridad ciudadana, mantenimiento y mejora urbana, cultura, deporte, juventud, turismo y desarrollo.*

Es destacable respecto a los ingresos la disminución de los impuestos indirectos debido al descenso del número y las cuantías de las obras, que pasa de 281.000 € en 2008 a los 155.000 € del presente ejercicio. Los ingresos por la participación en los ingresos del Estado también han sufrido una disminución, en cuanto al IBI rústica y urbana sufren un incremento debido a la actualización de los valores de estos bienes. Por su parte los ingresos de tasas e impuestos se ajustan a la recaudación real, con disminuciones y aumentos según la tipología del servicio que se presta. Por su parte las tasas por licencias urbanísticas también disminuyen en más de 20.000 €.

En cuanto a las transferencias corrientes, se mantiene el mismo nivel de ingresos que en el año 2010, aunque hay partidas que disminuyen y otras nuevas como el abono para gasto corriente de la Diputación de Badajoz, el resultado final es similar que el año anterior, teniendo el mayor peso, un 31,53€, respecto al total del capítulo de ingresos.

En cuanto al gasto, la cuantía principal se dedica al Capítulo I, suponiendo el 46,69% del total de gasto, de ellos, una parte importante para el personal fijo del Ayuntamiento y otra para el desarrollo de programas y servicios que reciben aportación autónoma a través de distintos planes específicos de empleo y proyectos diversos. Este apartado supone un importante esfuerzo municipal dentro del control y gestión de los distintos capítulo de gastos.

Por su parte el gasto corriente, Capítulo II, supone otro gran apartado de gasto, alcanzando el 34,46 % del presupuesto total. En este apartado se continúa trabajando en el control y reducción del gasto, estableciendo sistemas de control en la gestión y optimizando el gasto realizado.

A pesar de las actuales dificultades económicas en el apartado de ingresos estos presupuestos también han tenido un marcado acento inversor, ya que han sido más de 400.000 € lo que se dedican a este fin, un 12% del presupuesto total, cofinanciando principalmente proyectos aportados por las distintas administraciones.

Por su parte, los gastos financieros se mantienen en el mismo nivel del ejercicio anterior, alcanzando algo más del 1% del presupuesto total.

A pesar de la disminución global del presupuesto respecto al año anterior, en el 2011 se atienden todos los servicios que presta el Ayuntamiento sin subida de impuestos y tasas, aunque será necesario mejorar el equilibrio económico de diversos servicios en aras de su estabilidad y continuidad de atención a los ciudadanos, además el patrimonio municipal sigue incrementándose, principalmente en lo que respecta al suelo e infraestructuras municipales, lo que permite una visión de futuro de Monesterio en las mejores condiciones posibles en las circunstancias actuales.”

El Presupuesto General para el ejercicio 2.011 resumido por Capítulos pasa a ser el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<u>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	
	<u>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</u>	
1	GASTOS DE PERSONAL	1.586.245,75
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.170.664,08
3	GASTOS FINANCIEROS	45.016,87
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	82.067,46
	<u>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u>	
6	INVERSIONES REALES	407.032,51
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	26.935,71
	<u>2 OPERACIONES FINANCIERAS</u>	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	76.517,57
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.397.479,95

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<u>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	
	<u>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</u>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.015.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	155.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	940.312,74
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.126.646,98
5	INGRESOS PATRIMONIALES	74.306,72
	<u>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u>	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	153.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	105.357,49
	<u>2 OPERACIONES FINANCIERAS</u>	

8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.573.123,93

Manifiesta el Sr. Alcalde que al presentarse el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2011 en el último trimestre del mismo año, los datos son bastante concretos. Siendo el Presupuesto una previsión de gastos e ingresos, señala el Sr. Alcalde que en el apartado de ingresos pueden destacarse los impuestos directos, tasas y precios públicos como principal fuente de financiación, ya que los impuestos indirectos, donde se comprende principalmente las licencias de obras, han disminuido de los 380.000 - 400.000 € de hace tres o cuatro años, a los 255.000 € en el presente ejercicio.

Respecto de las transferencias corrientes, decir que suponen el 30% del presupuesto de ingresos. Se han gestionado programas en 2011 de distintas Administraciones y tienen su reflejo en el presupuesto, pero evidentemente ha habido grandes inversiones en el 2010 que no las hay en el 2011, produciéndose una disminución en la cuantía presupuestada.

Las transferencias de capital tienen un importe de 105.000 € y los activos financieros no tienen incidencia importante en el total del presupuesto de ingresos, presupuesto que aparece muy limitado en cuanto a los impuestos indirectos siendo los directos los que corresponden a esta Entidad, reflejándose una disminución en las aportaciones de otras Administraciones. Así, queda reflejado el importe total de 3.573.123,93 €.

En el presupuesto de gastos, el 46% se destina a gastos de personal de forma que de 1.500.000 €, unos 900.000 € corresponde a personal fijo y el resto son aportaciones a proyectos que están cofinanciadas por otras Entidades y contrataciones propias del Ayuntamiento. Un 34% iría a gastos corrientes en bienes y servicios, es decir al funcionamiento y gestión del Ayuntamiento. Otra parte importante, con la que alcanzaríamos sumados los dos capítulos anteriores el 90% del presupuesto, son las inversiones reales, que han disminuido con respecto al año anterior, y alcanzan los 407.000 € debiendo resaltarse que a través de este capítulo se ha mantenido el apoyo a las empresas de la localidad con adjudicaciones de obras. También están los gastos de transferencias de capital por importe de 26.000 €, y los pasivos financieros por importe de 76.000 €, que es lo que pagamos por intereses y amortización de capital. Todo ello conforma un presupuesto de gastos de 3.397.479 €, que equilibra el déficit presupuestario que hubo en 2010.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que el presupuesto está elaborado para mantener los servicios e acometer las inversiones previstas en años anteriores si bien se atienden otras inversiones con una mínima aportación municipal, destinadas al desarrollo industrial, como en el Polígono, y al desarrollo de infraestructuras dirigidas al bienestar de todos los monesterienses. Considera D. Antonio Garrote que es un presupuesto racional y adecuado a la realidad mediante el que, considerando la actual escasez de ingresos generalizada en todos los Ayuntamientos, se intentará mantener los servicios ya existentes, pidiendo colaboración a los vecinos y a los trabajadores del propio Ayuntamiento pues el margen de maniobra es escaso. Termina diciendo el Sr. Alcalde que esta Entidad dispone de suelo e infraestructura industrial con un valor aproximado de 2.500.000 €, pero que la situación actual hace que no se pongan en marcha esas empresas y no se adquieran o alquilen este tipo de instalaciones, aunque, insiste, esas infraestructuras están ahí para el futuro de Monesterio ya que el foco de desarrollo de la localidad debe ser precisamente el Polígono y las infraestructuras con las que contamos.

Interviene el Sr. Delgado Aceitón, portavoz del grupo municipal PSOE, para manifestar que es importante resaltar un presupuesto donde la enajenación de bienes baja en 180.000 € respecto al ejercicio 2010. Con ello somos capaces de equilibrar el presupuesto del ejercicio 2011 para compensar el déficit del ejercicio anterior, con rigurosidad en el gasto pues resulta fácil equilibrar cuando se enajenan numerosos bienes de carácter municipal, al contrario que en años como éste. Considera que es un dato bastante positivo y que a muchos Ayuntamientos le gustaría encontrarse en esta situación pues en su mayoría atraviesan graves problemas de liquidez.

Toma la palabra el Sr. Calderón Zapata, portavoz del grupo municipal SIEX, para manifestar que a la fecha en que se ha presentado el presupuesto solo da opción a colaborar con la Cabalgata de los Reyes Magos. A estas alturas está todo hecho y prácticamente lo que se ha presentado es la Cuenta General del ejercicio 2.011 y con esta actitud están dando a entender que no quieren invitar a participar a la oposición en el presupuesto. Su grupo, en esta época de crisis y como han hecho anteriormente, en todo momento ha intentado proponer las mejores ideas para poder ayudar a mejorar el pueblo de Monesterio, pero en las fechas que se ha presentado el presupuesto las ideas que se pueden aportar son muy pocas. Manifiesta que el equipo de gobierno en cuanto a política social no ha hecho bien los deberes y pide que en el próximo presupuesto se tenga en cuenta la participación de los partidos de la oposición para poder buscar soluciones conjuntas.

Solicita la palabra D^a. Fátima Delgado Bermejo, Portavoz del Grupo Municipal PP para, tras mostrar su acuerdo con el Sr. Calderón Zapata, expresar su gran decepción por la forma en la que se ha realizado el Presupuesto Municipal para 2.011. El presupuesto se ha presentado con bastante retraso y se ha hecho, como es habitual en este equipo de gobierno, desde la imposición pues queda claro que no se tiene intención de escuchar a la oposición. El grupo municipal PP considera que para tratar un asunto tan importante como es el Presupuesto en un Ayuntamiento se debería dar más información y en este sentido quiere anunciar que si continúan convocando las Comisiones Informativas una hora antes de las Sesiones Plenarias para tratar asuntos tan importantes como este no está dispuesta a asistir a ellas.

Continúa diciendo que los presupuestos de 2.011 se han cuadrado con calzador, pues el superávit presupuestario que resulta coincide exactamente con el remanente de tesorería negativo del ejercicio 2010. Están cogidos con pinzas y de no ser por unos ingresos extraordinarios procedentes de una herencia de Calera de León no se hubiesen cerrado. Se refiere la Sra. Delgado Bermejo a un párrafo del informe emitido por el Secretario que hace referencia al capítulo 2 de los gastos corrientes que dice textualmente: “En cuanto a los gastos corrientes se ha producido con respecto al 2010 una disminución de 113.000 €, la bajada se ve materializada en múltiples aplicaciones presupuestarias que se han corregido a la baja eso supondrá tener que realizar un control exhaustivo de los gastos corrientes.”. Espera la Sra. Delgado Bermejo que se haga ese control de gastos pues de lo contrario otra vez se presentará un presupuesto deficitario. Resalta también que se han suprimido las subvenciones competitivas a las Asociaciones y que la única que se mantiene es la destinada a la Asociación Amigos de la Música lo que refleja un año más el trato favorable hacia esta Asociación a la que se concede 5.000 €, mientras que al resto de asociaciones no se le asigna cantidad alguna.

Toma la palabra el Sr. Aceitón Delgado, portavoz del grupo municipal PSOE para manifestar que el equipo de gobierno va a hacer un esfuerzo para que el Presupuesto del ejercicio 2012 se apruebe durante el primer trimestre del año 2012. Respecto a la

participación de todos los grupos políticos sería lo ideal y comenta que en los dos importantes planes de inversión correspondientes al Plan E gestionados por este Ayuntamiento, pese a haber sido invitados al efecto, lamentablemente ningún grupo político de la oposición presentó propuesta alguna.

Respecto de las asociaciones locales indica el Sr. Aceitón que es cierto que algunas no van a percibir ningún tipo de subvención pues se ha considerado más importante equilibrar el déficit del año anterior. No es cierto que haya un trato de favor hacia la Asociación de Amigos de la Música pues también hay otras asociaciones locales que van a percibir subvención como la Peña Flamenca, C.P. Monesterio y la Peña Ecuestre para sufragar los gastos ocasionados en el desarrollo de ciertos eventos anuales y que sin esta aportación económica no serían viables.

Interviene la Sra. Delgado Bermejo para puntualizar sobre el asunto de la enajenación de naves, alegando que no es que el Ayuntamiento no quiera vender patrimonio municipal sino que no es capaz de venderlo. En cuanto al Plan E no es cierto que el grupo municipal PP no aportara ninguna propuesta, sino que cuando se citó para aquella ocasión directamente se dieron los proyectos que se iban a ejecutar con cargo al citado Plan. Por último manifiesta que con la Asociación Amigos de la Música se firmó un convenio en el que existe un compromiso de hacer efectiva anualmente la cantidad de 5.000 €, con la única obligación de realizar las actuaciones del concierto de Navidad y el concierto del verano, sin olvidar que los instrumentos que están utilizando son de propiedad municipal. Asegura que no tiene nada en contra de la Asociación Amigos de Música pero considera que está recibiendo un trato de favor desde este Ayuntamiento respecto al resto de asociaciones.

Toma la palabra el Sr. Delgado Aceitón, portavoz del grupo municipal PSOE para responder a la Sra. Delgado Bermejo que en relación a la segunda convocatoria del Plan E se comunicó por escrito a los grupos políticos que se había publicado la convocatoria del Plan E con el fin de que presentaran las propuestas que considerase oportunas a lo que no hubo ninguna respuesta. Termina expresando que la Sra. Delgado Bermejo tiene obsesión con la Asociación Amigos de la Música.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para reiterar que en el Presupuesto del ejercicio 2011 existen unos ingresos extraordinarios que corresponden tanto a la herencia de un señor de Calera de León que reside en los Pisos Tutelados de Monesterio como a los 44.000 € del convenio firmado con Red Eléctrica de España, S.A., lo que permite realizar algunos de los proyectos, pero que evidentemente estos ingresos no tienen nada que ver con los que se dispuso la legislatura anterior. Respecto al asunto de las Asociaciones, explicar que existen una serie de asociaciones con las que se firmó un convenio y a las que corresponde una subvención nominativa por realizar actividades concretas con importante repercusión en el municipio. El Equipo de Gobierno sigue apoyando el asociacionismo pero se considera que el resto de asociaciones deberían innovar en sus proyectos. Para finalizar se refiere al Plan E y recuerda que pasaron aproximadamente dos meses desde la convocatoria de forma que el grupo municipal PSOE estuvo trabajando en los proyectos y el resto de grupos municipales no presentó propuesta alguna.

Pasado el asunto a votación, es aprobado con 7 votos a favor del grupo municipal PSOE, y 3 votos en contra, 2 en contra del grupo municipal SIEX y 1 en contra del grupo municipal PP.

SEXO.- LÍNEA DE CRÉDITO PARA CANCELACIÓN DE DEUDAS CON EMPRESAS Y AUTÓNOMOS, CONFORME AL R.D.L. 8/2011.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que, pese a considerar la conocida como Línea ICO una buena medida para poder afrontar las deudas con los proveedores, se plantean dudas sobre la inclusión por este Ayuntamiento de determinadas facturas que por su elevado importe agotan el máximo financiable y hace en concreto referencia a una factura a nombre de la empresa Carija, S.A. en concepto de asfaltado de calles, que se encuentra en proceso judicial y a la que obligatoriamente debe atenderse.

Por considerarse aludido toma la palabra, el Sr. Calderón Zapata para manifestar que si el Sr. Alcalde considera que existe alguna irregularidad en ese asunto, que se acuda a los Tribunales.

El Sr. Alcalde, con la consideración expresada al principio, propone dejar sobre la mesa el presente asunto del orden del día hasta incorporar al mismo la documentación necesaria para su correcto tratamiento y decidir las facturas a incluir. Los miembros del Pleno acuerdan por unanimidad dejar sobre la mesa el asunto.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión celebrada con fecha 3 de noviembre de 2.011 en base a la proposición de la Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2.011 que tiene el siguiente tenor literal:

“Por este Excmo. Ayuntamiento, como consecuencia de la adaptación de nuestro marco fiscal a la normativa actual, que en materia urbanística es necesario aplicar, se hace necesario la modificación del hecho imponible del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la aprobación de una nueva ordenanza que regule la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas.

De igual modo, se hace necesario proceder a la modificación de algunas ordenanzas fiscales debido al incremento de gastos generados por la prestación de los diferentes servicios y la imposición de otras que regulen servicios prestados por el Ayuntamiento que carecen de normativa.

Por ello, visto el informe de Secretaria-Intervención sobre la legislación aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales, **PROPONGO AL AYUNTAMIENTO PLENO** la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificación Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras.

Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 2.1(Hecho Imponible) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 2.- Hecho imponible. Vigente

1. Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la

correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Artículo 2.- Hecho imponible. Modificación

1. Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, comunicación previa o declaración responsable, se hayan obtenido o presentado o no, siempre que su expedición o supervisión corresponda a este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Modificación tasas.

Aprobar inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas, en el sentido que se indica a continuación y quedando las ordenanzas redactadas de la forma que se especifican en los anexos correspondientes:

1) Ordenanza Fiscal N° 3 reguladora de la Tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

Modificaciones: Se producen modificaciones en la tarifa a aplicar y en la redacción de la disposición final, por eficacia y operatividad en la gestión de la tasa. El texto íntegro de la ordenanza queda redactado de la manera que se especifica en el **ANEXO I**

- Cuota tributaria - Tarifa

CONCEPTOS	CUOTA TRIBUTARIA	VIGENTE
Canon por conservación de nichos	10,00 €	7,37 €
Colocación de lápidas	40,00 €	36,85 €
Cesiones de títulos	50,00 €	47,37 €
Servicios funerarios.- Núcleo urbano Monesterio	55,00 €	52,64 €
Servicios funerarios. En el término de Monesterio	65,00 €	63,17 €
Servicios funerarios. En los pueblos limítrofes	100,00 €	84,22 €
Concesión nichos nuevos 25 años	200,00 €	184,24 €
Concesión nichos nuevos 50 años	300,00 €	263,19 €
Concesión nichos viejos 25 años	150,00 €	136,86 €
Concesión nichos viejos 50 años	200,00 €	184,24 €
Apertura de nichos	60,00 €	52,64 €
Apertura de panteones	100,00 €	94,75 €

s
posición Final.

Redacción Actual: Las tarifas anteriormente contempladas tendrán automáticamente un incremento anual igual al IPC interanual.

Redacción Modificada: Las tarifas anteriormente contempladas tendrán automáticamente un incremento anual igual al IPC interanual, aplicándose por eficacia y operatividad el correspondiente redondeo.

Los gastos de devolución de los recibos que, estando su pago domiciliado, sean devueltos por las entidades bancarias serán por cuenta del usuario.

2) Ordenanza Fiscal N° 8 reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Modificaciones: Se producen modificaciones en la tarifa a aplicar y en la redacción de la disposición final, por eficacia y operatividad en la gestión de la tasa. El texto íntegro de la ordenanza queda redactado de la manera que se especifica en el **ANEXO II**

-Cuota tributaria – Tarifa.

CONCEPTOS	CUOTA TRIBUTARIA	VIGENTE
Entrada de vehículos en cochera	10,00 €	8,95 €
Vado Permanente	18,00 €	12,11 €
Placa de Vado: más coste real	10,00 €	8,11 €

-Disposición Final.

Queda redactada como la disposición final anterior.

3) Ordenanza Fiscal N° 10 reguladora de la Tasa por ocupación del vuelo de la vía pública con elementos constructivos cerrados, terrazas, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes que sobresalgan de las líneas de fachada.

Modificaciones: Se producen modificaciones en la tarifa a aplicar y en la redacción de la disposición final, por eficacia y operatividad en la gestión de la tasa. El texto íntegro de la ordenanza queda redactada de la manera que se especifica en el **ANEXO III**

- Cuota tributaria – Tarifa.

CONCEPTOS	CUOTA TRIBUTARIA	VIGENTE
Marquesina obra civil albañilería €/m ²	15,00 €	12,95 €
Marquesina instalaciones metálicas €/m ²	8,00 €	8,11 €

-Disposición Final.

Queda redactada como la disposición final anterior.

4) Ordenanza Fiscal N° 11 reguladora de la Tasa por el servicio de mercado de abastos.

Modificaciones: Se producen modificaciones en la tarifa a aplicar y en la redacción de la disposición final, por eficacia y operatividad en la gestión de la tasa. El texto íntegro de la ordenanza queda redactado de la manera que se especifica en el **ANEXO III**

- Cuota tributaria – Tarifa.

CONCEPTOS	CUOTA TRIBUTARIA	VIGENTE
Puesto 1	40,00 €	36,85 €
Puesto 2-3	40,00 €	36,85 €
Ensanche derecho	50,00 €	47,37 €
Puesto 4-5	40,00 €	36,85 €
Puesto 6	35,00 €	31,58 €
Puesto 7	35,00 €	31,58 €
Puesto 8	35,00 €	31,58 €
Puesta 9	35,00 €	31,58 €
Puesto 10-11	40,00 €	31,58 €
Ensanche izquierdo	50,00 €	47,37 €
Puesto 12	25,00 €	21,06 €
Puesto 13	25,00 €	21,06 €
Puesto 16	100,00 €	
Cámara-Frigorífica:		
- Hasta 100 Kg	20,00 €	10,53 €
- Hasta 500 Kg	70,00 €	21,06 €

- Disposición Final.

Queda redactada como la disposición final anterior.

5) Ordenanza Fiscal N° 12 reguladora de la Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas

Modificaciones: Se producen modificaciones en la tarifa a aplicar y en la redacción de la disposición final, por eficacia y operatividad en la gestión de la tasa. El texto íntegro de la ordenanza queda redactado de la manera que se especifica en el ANEXO V.

- Cuota tributaria – Artículo 5.

La cuota tributaria se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

EPIGRAFES	CUOTA TRIBUTARIA	VIGENTE
1.- TARIFA USO DOMESTICO (Cuatrimestral)		
<u>Fijo:</u>		
- Cuota Servicio	7,59 €	7,59 €
- Cuota Infraestructura	3,63 €	0,63 €
<u>Variable:</u>		
- 01-30 m3	0,62 €	0,57 €
- 31-50 m3	0,68 €	0,63 €
- 51-80 m3	0,84 €	0,79 €
- 81-ss m3	1,05 €	1,00 €
2.- TARIFA COMUNIDADES (Cuatrimestral)		
<u>Fijo:</u>		
- Cuota Servicio	15,18 €	15,18 €
- Cuota Infraestructura	4,89 €	1,89 €

<u>Variable:</u>		
- 1-ss m3	0,87 €	0,82 €
3.- TARIFAS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES		
(Cuatrimestral)		
<u>Fijo:</u>		
- Cuota Servicio	7,59 €	7,59 €
- Cuota Infraestructura	4,26 €	1,26 €
<u>Variable:</u>		
- 1-ss m3	0,62 €	0,57 €

4.- OTROS

a) Instalación de contadores dentro del casco urbano:

a.1 Demolición de vivienda con suministro de agua:

- Trasladar el contador a sitio distinto mientras se ejecutan las obras en el solar demolido: 55,00 €. (Vigente 52,64€)

- Instalación de contador definitivo, una vez finalizadas las obras en la vivienda demolida: 175,00 €. (Vigente 173,71€)

6) En este último caso, el dueño solicitará en el Servicio de Aguas del Ayto. dicha instalación junto con el correspondiente boletín de enganche expedido por técnico autorizado

a.2 Instalación de contador para inicio de obras:

- Instalación de contador provisional para inicio de obra, incluido contador: 90,00 €. (Vigente 89,49€)

- Instalación de contador definitivo una vez finalizadas las obras: 175,00 €. (Vigente 173,71€)

En este caso, si el contador que se colocó para ejecutar la obra no ha sufrido ningún deterioro encontrándose en perfecto estado, se utilizará el contador provisional para la instalación definitiva, descontándose el importe correspondiente al contador. Para la instalación de contador, correrá a cargo del dueño de la obra todos los gastos de apertura de zanja, tubo de abastecimiento, reposición de acerado, calle, así como los gastos de material.

b) Instalación de contadores fuera de casco urbano:

Para el suministro destinado a consumo fuera del casco urbano, incluido contador e instalación. El contador debe colocarse a una distancia inferior a 5 m.l. de la red de abastecimiento del Ayuntamiento (lugar de enganche): 390,00 €. (Vigente 389,53 €)

c) Alta o reinicio del servicio, motivada por anterior baja: 29,00 €. (Vigente 28,42€)

d) Alta de instalación de contador por el Ayuntamiento: 75,00 €. (Vigente 73,69 €)

5.- BONIFICACIÓN SOCIAL

Se establece una bonificación social para aquellas unidades familiares de convivencia que acrediten la siguiente situación:

- El consumo deberá referirse a la vivienda habitual
- El consumo no puede superar los 50 m3 al cuatrimestre

- Todos los miembros de la unidad familiar de convivencia en edad laboral se encuentren en situación de desempleo.
- Que el total de las prestaciones o subsidios por desempleo percibidos por la unidad familiar, sumado a las prestaciones económicas por jubilación, invalidez, incapacidad temporal, etc., procedentes de cualquier administración público no superen el IPREM

La bonificación se concederá previa solicitud de los interesados y supondrá una reducción del 80% del importe del recibo.

Los requisitos para acceder a la bonificación serán revisables al menos cada 6 meses.

- A estas tarifas les será de aplicación el IVA correspondiente.

- El Ayuntamiento podrá optar por el cobro trimestral, en este caso se aplicará las tarifas del anexo en proporción a 3 meses.

- Disposición Final.

Queda redactada como la disposición final anterior.

7) Ordenanza Fiscal N° 13 reguladora de la Tasa por prestación del servicio y utilización de maquinaria municipal.

Modificaciones: Se introduce la utilización de la maquina de desatasco, en el resto de tarifa no se produce ningún cambio. El texto íntegro de la ordenanza queda redactado de la manera que se especifica en el **ANEXO VI**

- Cuota tributaria – Tarifa.

CONCEPTO	TARIFA
1. Buscufugas de Agua:	
a) Dentro del casco urbano de Monesterio	25,00 €/hora o fracción
b) Fuera del casco urbano de Monesterio	30,00 €/ hora o fracción
c) Fuera de la localidad de Monesterio	30,00 €/ hora o fracción + desplazamientos a 0,31 €/Km.
2. Retrocargadora	
a) Con martillo	35,00 €/hora
b) Sin martillo	24,00 €/hora
3. Máquina Desatasco	90,00 €/servicio

- Disposición Final.

Queda redactada como la disposición final anterior.

8) Ordenanza Fiscal N° 14 reguladora de la Tasa por utilización de piscina municipal.

Modificaciones: Se producen modificaciones en la tarifa a aplicar y en la redacción de la disposición final, por eficacia y operatividad en la gestión de la tasa. El texto íntegro de la ordenanza queda redactada de la manera que se especifica en el **ANEXO VII**

- Cuota tributaria – Tarifa.

	CUOTA TRIBUTARIA
ENTRADAS	
Entrada Niños 5-10 años	
- Laborales	1,50 €
- Festivos	2,00 €
Entrada Niños 10-16 años	
- Laborales	2,00 €
- Festivos	2,50 €
Entrada más de 16 años	
- Laborales	2,50 €
- Festivos	3,00 €
BONOS TEMPORADA	
- Niños 5-10 años	15,00 €
- Niños 10-16 años	21,00 €
- Más de 16 años	29,00 €
BONO MENSUALIDAD JULIO / AGOSTO	
- Niños 5-10 años	10,00 €
- Niños 10-16 años	15,00 €
- Más de 16 años	19,00 €
EXENCIONES Y BONIFICACIONES	
Niños menores de 5 años	
Entradas Y Bonos mayores 65 años y discapacitados: Tributan al 50%	

- Disposición Final.

Queda redactada como la disposición final anterior.

9) Ordenanza Fiscal N° 15 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de matanzas domiciliarias.

Modificaciones: Se producen modificaciones en la tarifa a aplicar y en la redacción de la disposición final, por eficacia y operatividad en la gestión de la tasa. El texto íntegro de la ordenanza queda redactada de la manera que se especifica en el **ANEXO VIII**

- Cuota tributaria – Tarifa.

CONCEPTOS	CUOTA TRIBUTARIA	VIGENTE

Por cada cerdo	4,00 €	3,00 €
----------------	--------	--------

- Disposición Final.

Queda redactada como la disposición final anterior.

- 10) Ordenanza Fiscal N° 17** reguladora de la Tasa por prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta Entidad Local (cursos).

Modificaciones: Se producen modificaciones en la tarifa a aplicar y en la redacción de la disposición final, por eficacia y operatividad en la gestión de la tasa. El texto íntegro de la ordenanza queda redactada de la manera que se especifica en el **ANEXO IX**

- Cuota tributaria – Tarifa.

CONCEPTOS	CUOTA TRIBUTARIA	
		VIGENTE
Derechos de matrícula	9,00 €/curso	7,37 €
Cursos de Escuela de Música:	30,00 €/curso	25,27 €
- Por solfeo	15,00 €/mes	12,63 €
- Por instrumento	15,00 €/mes	12,63 €
Aula de idiomas	15,00 €/mes	15,79 €
Talleres de manualidades y animación a la lectura	15,00 €/mes	15,79 €
Cursos deportivos, cursos culturales y otros cursos en función del coste.	20,00 €/mes	12,63 €

- Disposición Final.

Queda redactada como la disposición final anterior.

- 11) Ordenanza Fiscal N° 20** reguladora de la Tasa por del auditorio, aula magna, salón de conferencias y otras aulas en la Casa de la Cultura.

Modificaciones: Se producen modificaciones en el artículo 7, 9 y disposición final del articulado de la ordenanza, quedando redactada de la manera que se especifica en el **ANEXO X**.

- Modificación Artículo 7. Exenciones.

Redacción Vigente.

Estarán exentas de estas cuotas las Instituciones Estatales, Autonómicas y Locales. Asimismo, estarán exentas del abono de la tasa por ocupación del Auditorio las asociaciones locales que estén inscritas en el registro municipal de asociaciones, los partidos políticos, sindicatos, cooperativas locales, etc..., siempre que sea posible su adjudicación y se trate de un solo día. En este último caso se estará a lo dispuesto en el artículo 9, Normas de Gestión, sobre depósito obligatorio de fianza.

No obstante, las asociaciones locales, los partidos políticos, sindicatos, cooperativas locales..., exentas de la tasa, estarán obligadas a la realización de las labores de limpieza una vez finalizado los actos por ellas organizados, entregando el Auditorio en perfectas condiciones de orden y limpieza. En caso contrario el Ayuntamiento realizará los trabajos de limpieza a costa del beneficiario.

Redacción modificada:

Estarán exentas de estas cuotas las Instituciones Estatales, Autonómicas y Locales. Asimismo, estarán exentas del abono de la tasa por ocupación del Auditorio las asociaciones locales, siempre y cuando cumplan con los requisitos de estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones y la realización del acto no conlleve precio de taquilla, en caso contrario estarán sujetas a la tasa, los partidos políticos, sindicatos, cooperativas locales, ect... siempre que sea posible su adjudicación y se trate de un solo día. En este último caso se estará a lo dispuesto en el artículo 9, Normas de Gestión, sobre depósito obligatorio de fianza.

No obstante, las asociaciones locales, los partidos políticos, sindicatos, cooperativas locales..., exentas de la tasa, estarán obligadas a la realización de las labores de limpieza una vez finalizado los actos por ellas organizados, entregando el Auditorio en perfectas condiciones de orden y limpieza. En caso contrario el Ayuntamiento realizará los trabajos de limpieza a costa del beneficiario.

- Modificación Artículo 9 Normas de Gestión

Redacción Vigente.

Quienes soliciten la prestación del servicio o la realización de la actividad deberán solicitarlo a la Alcaldía, presentando en el Registro General del Ayuntamiento la correspondiente solicitud con siete días hábiles de antelación, como mínimo al inicio de la actividad, debiendo hacer constar en la solicitud el tipo de acto para el que se requiere el local, horas y días de uso.

Se tendrá en cuenta para la concesión del Auditorio el orden de la solicitud en el Registro de Entrada, y el informe del encargado/a de la Casa de la Cultura.

Una vez autorizado por el Ayuntamiento el uso del Auditorio, el interesado deberá presentar en las dependencias municipales de la Casa de la Cultura el justificante de ingreso de la cuota tributaria, así como de la fianza obligatoria.

Una vez realizada la actividad y previo informe del encargado de la Casa de la Cultura se procederá a la liquidación de los gastos

ocasionados por el coste salarial por horas adicionales del personal, si los hubiera, y a la devolución de la fianza obligatoria.

Una vez concedido el uso del Auditorio y abonado su importe, si no se llevase a cabo la actividad, por causa no imputable a la Entidad Local, la entidad solicitante podrá solicitar, por escrito, al Ayuntamiento la devolución del 50% de la tasa ya abonada.

Redacción Modificada:

Quienes soliciten la prestación del servicio o la realización de la actividad deberán solicitarlo a la Alcaldía, presentando en el Registro General del Ayuntamiento la correspondiente solicitud con siete días hábiles de antelación, como mínimo al inicio de la actividad, debiendo hacer constar en la solicitud el tipo de acto para el que se requiere el local, horas y días de uso.

Se tendrá en cuenta para la concesión del Auditorio el orden de la solicitud en el Registro de Entrada, y el informe del encargado/a de la Casa de la Cultura.

Una vez autorizado por el Ayuntamiento el uso del Auditorio, el interesado deberá presentar en las dependencias municipales de la Casa de la Cultura el justificante de ingreso de la cuota tributaria, así como de la fianza obligatoria.

Una vez realizada la actividad y previo informe del encargado de la Casa de la Cultura se procederá a la liquidación de los gastos ocasionados por el coste salarial por horas adicionales del personal, si los hubiera, y a la devolución de la fianza obligatoria.

Una vez concedido el uso del Auditorio y abonado su importe, si no se llevase a cabo la actividad, por causa no imputable a la Entidad Local, la entidad solicitante podrá solicitar, por escrito, al Ayuntamiento la devolución del 50% de la tasa ya abonada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de no tramitar aquellas solicitudes en la que los promotores de la actividad hubieran causado anteriormente en las instalaciones daños de carácter irreparables, así como aquellas otras solicitudes en la que se aprecie que no queda garantizada la correcta utilización del auditorio.

- Disposición Final.

Queda redactada como la disposición final anterior

12) Ordenanza Fiscal N° 22 reguladora de la Tasa por documentos que expidan o de que entienda la administración o autoridades locales.

Modificaciones: Se producen modificaciones en la tarifa a aplicar y en la redacción de la disposición final, por eficacia y operatividad en la gestión de la tasa. El texto íntegro de la ordenanza queda redactada de la manera que se especifica en el **Anexo XI**

- Cuota tributaria – Tarifa.

CONCEPTO	CUOTA TRIBUTARIA	VIGENTE
EPÍGRAFE 1. CERTIFICACIONES. Tramitación		
Certificado de antigüedad de vivienda	6,00 €	5,26
Certificado identificación fincas	6,00 €	5,26
Certificado/informe sin trabajo campo	6,00 €	5,26
Certificado/informe con trabajo campo	16,00 €	15,79
Certificado referencia catastral urbana	6,00 €	5,26
Certificaciones catastrales literales	6,00 €	5,15
Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas	11,00 €	10,30
Certificaciones catastrales negativas	6,00 €	5,15
Certificado admisión trámite licencia apertura	6,00 €	5,26
Certificado de bienes	6,00 €	5,26
Certificado estar al corriente en el pago de las obligaciones con el Ayto	7,00 €	6,32
Certificado términos colindantes y de linderos	6,00 €	5,26
Certificado de potabilidad	6,00 €	5,26
Certificado calificación urbanística	7,00 €	6,32
Certificado sobre instalaciones de industria o actividad	6,00 €	5,26
Certificado de signos externos	7,00 €	6,32
Certificado o comparecencia de identificación de personas	6,00 €	5,26
Certificado cambio cultivo parcela rústica	6,00 €	5,26
Certificado de empadronamiento, convivencia, residencia	1,50 €	1,05
Otros certificados no recogidos en los puntos anteriores	4,00 €	3,16
EPÍGRAFE 2.- CEDULAS URBANISTICAS E INFORMES TECNICOS. Tramitación		
Cédulas urbanísticas	11,00 €	10,53
Informe técnico sobre retranqueo	6,00 €	5,26
Cédula de habitabilidad por cada vivienda	11,00 €	10,53
EPÍGRAFE 3.- EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS. Tramitación		
Expediente rehabilitación de vivienda	11,00 €	10,53
Expediente/autorización tarjeta de armas	7,00 €	6,32
Expediente tarjeta aparcamiento	7,00 €	6,32
Declaración catastral cambio titularidad y variación cuota participación	6,00 €	5,26
Declaración catastral nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación y división horizontal	16,00 €	15,79
Declaración catastral agregación, agrupación, segregación y división	16,00 €	15,79
Declaración catastral de cambio de cultivo o aprovechamiento, cambio de uso, demolición o derribo	11,00 €	10,53

EPÍGRAFE 4.- COMPULSAS E IMPRESIÓN. Tramitación		
Compulsas (página u hoja)		
Hasta 50 c/u	0,15 €	0,16
En adelante c/u	0,10 €	0,11
Impresión cédulas catastrales c/u	0,15 €	0,16

- Disposición Final.

Queda redactada como la disposición final anterior

13) Ordenanza Fiscal N° 23 reguladora de la Tasa por el servicio de alcantarillado.

Modificaciones: Se producen modificaciones en el artículo 5 (cuota tributaria) y disposición final del articulado de la ordenanza, quedando redactada de la manera que se especifica en el **Anexo XII**

- Cuota tributaria – Tarifa.

Redacción Actual:

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La presente ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa siguiente:

- ↪ En las viviendas habitadas que aún no tienen catastro, la tasa por alcantarillado, será una cuota fija anual de 8.00 €
- ↪ En las viviendas catastradas, la tasa de alcantarillado, será la de aplicar al valor catastral un 0.02%, No obstante, si la cuota resultante es menor a 8.00 €, la cuota se elevará hasta esta cantidad

Redacción Modificada:

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria queda establecida en 12,00 € cada inmueble

- Disposición Final.

Queda redactada como la disposición final anterior

14) Ordenanza Fiscal N° 24 reguladora de la Tasa por el servicio de desinfección de vehículos.

Modificaciones: Se producen modificaciones la cuota tributaria, artículo 3, y disposición final del articulado de la ordenanza, quedando redactada de la manera que se especifica en el **Anexo XIII**

- Cuota tributaria – Tarifa.

CONCEPTO	CUOTA TRIBUTARIA	VIGENTE
Vehículo, con remolque de hasta 1.000 Kg	8,00 €	7,79 €
Remolques o camiones de 1.001 a 3.500 Kg	10,00 €	9,37 €

Remolques o camiones de más de 3.500 Kg	12,00 €	11,58 €
---	---------	---------

- Disposición Final.

Queda redactada como la disposición final anterior

15) Ordenanza Fiscal N° 26 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de celebración de bodas civiles.

Modificaciones: Se producen modificaciones la cuota tributaria, artículo 4, y disposición final del articulado de la ordenanza, quedando redactada de la manera que se especifica en el **ANEXO XIV**

- Cuota tributaria – Tarifa.

Redacción Actual:

Artículo 4.- Cuota Tributaria.- La cuota tributaria regulada en esta Ordenanza consistirá en el abono de 30.00 € por boda.

Redacción Modificada:

Artículo 4.- Cuota Tributaria.- La cuota tributaria regulada en esta Ordenanza consistirá en el abono de 50.00 € por boda.

- Disposición Final.

Queda redactada como la disposición final anterior

16) Ordenanza Fiscal N° 28 reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de estancia y asistencia en la escuela infantil municipal de 0-3 años

Modificaciones: Se producen modificaciones la cuota tributaria, artículo 7, y disposición segunda del articulado de la ordenanza, quedando redactada de la manera que se especifica en el **ANEXO XV**

- Cuota tributaria – Artículo 7.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar las siguientes tarifas:

a) Matrícula: Cada menor beneficiario ha de satisfacer en el momento de su inscripción o matriculación, por una sola vez y en cada curso escolar, la tarifa de 10 €.

b) Cuota Mensual por cada beneficiario. Se establecen **dos tipos de cuotas:**

HORARIOS	CONCEPTOS	CUOTA TRIBUTARIA	VIGENTE
Jornada Completa	Comprende desde las 8.00 h a 3.00 h	100,00 €	80,00 €
Jornada horas 4	Comprende desde las 9.30 h a 13.30 h	85,00 €	60,00 €

c) Servicio de Comedor.

La cuota mensual se verá incrementada en un 10% por la prestación del servicio de comedor.

d) Relación laboral tutores. La cuota mensual se verá incrementada en los porcentajes indicados si los tutores se encuentran en alguna de las siguientes situaciones.

SITUACIONES	INCREMENTO SOBRE LA CUOTA MENSUAL
Ambos tutores/padres trabajando a jornada completa	20%
Uno de los padres, tutores trabajando a jornada completa y el otro a jornada parcial	15%
Un tutor trabajando a jornada completa,	10%

-Disposición Adicional Segunda

Las tarifas anteriormente contempladas tendrán automáticamente un incremento anual igual al IPC interanual, aplicándose por eficacia y operatividad el correspondiente redondeo.

Los gastos de devolución de los recibos que, estando su pago domiciliado, sean devueltos por las entidades bancarias serán por cuenta del usuario.

17) Ordenanza Fiscal N° 29 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales

Modificaciones: Se producen modificaciones la cuota tributaria, artículo 7, y disposición segunda del articulado de la ordenanza, quedando redactada de la manera que se especifica en el **ANEXO XVI**

- Cuota tributaria – Artículo 7.

- Cuota fija o de servicio: Es la cantidad fija a cargar a cada abonado.

Cuota fija de depuración: 5,11 €/abonado (Vigente 3,11 €).

- Cuota variable: Es la cantidad que debe satisfacer cada abonado, en función del volumen de agua que figure consumida en la tasa de abastecimiento de agua potable en su municipio.

Cuota variable depuración: 0,41 €/m³ (Vigente 0.31 €).

- En el caso de conexión a la red de depuración de aguas residuales sin suministro de agua potable, la tarifa aplicable por la prestación del servicio se establece en 5,11 €/abonado (Vigente 3,11 €).

El periodo de emisión de recibos para el cobro tendrá la misma periodicidad que tenga el recibo de la tasa de abastecimiento de agua del municipio en que radique el inmueble.

Los usos públicos, establecimientos industriales, comerciales, comunidades, se asimilarán a los domésticos.

La totalidad de estas tarifas estará sometida a los impuestos que correspondan en cada caso según aplicación de la normativa vigente.

- Disposición Final.

Redacción Actual: La cuantía de las tarifas recogidas en el artículo 7 de la presente Ordenanza se incrementará anualmente con la aplicación del índice de precios al consumo correspondiente.

Redacción Modificada: Las tarifas anteriormente contempladas tendrán automáticamente un incremento anual igual al IPC interanual, aplicándose por eficacia y operatividad el correspondiente redondeo.

Los gastos de devolución de los recibos que, estando su pago domiciliado, sean devueltos por las entidades bancarias serán por cuenta del usuario.

TERCERO. IMPOSICIÓN.-

Acordar inicialmente la imposición y la ordenación de las siguientes tasas cuyas Ordenanzas Fiscales se relacionan a continuación:

- **Ordenanza Fiscal N° 33** reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de utilización de bienes mueble, quedando el texto de la ordenanza de la manera que se indica en el anexo que se adjunta a la presente. **Anexo XVII**
- **Ordenanza Fiscal N° 34** reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas de propiedad municipal, quedando el texto de la ordenanza de la manera que se indica en el anexo que se adjunta a la presente. **Anexo XVIII**
- **Ordenanza Fiscal N° 35** reguladora de la Tasa por el servicio de inserción de anuncios publicitarios en el programa municipal anual de festejos del Ayto. de Monesterio / Revista de Feria. **Anexo XIX**
- **Ordenanza Fiscal N° 36** reguladora de la Tasa por actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas. **Anexo XX**
- **Ordenanza Fiscal N° 37** reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de vertidos de residuos de construcción y demolición. **Anexo XXI**

CUARTO. Abrir un periodo de información pública por plazo de treinta días con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, de todas las modificaciones aprobadas anteriormente, para que se puedan presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se consideren oportunas, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con legislación vigente.

SÉPTIMO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto integro de la ordenanzas, con las modificaciones aprobadas anteriormente, a los efectos de la entrada en vigor.”

Tras la lectura del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, se refiere el Sr. Alcalde al procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Fiscales, haciendo referencia a la información pública por plazo de treinta días a efectos de alegaciones. Indica que a la vista de los informes técnicos, se considera necesario un incremento de las cuotas tributarias lo que, siendo una medida impopular, es una actuación responsable.

Así, expone el Sr. Alcalde que se pretende modificar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras adaptándolo a la nueva Ley del Suelo, añadiéndose el concepto de comunicación previa. Se incrementa la tasa por conservación de nichos pasando la cuantía de 7,37 € a 10,00 €, en definitiva se trata de redondear las cantidades como en la mayoría de los casos. La tasa de entrada de vehículos se incrementa de 8,95 € a 10,00 €, y la tasa de vado permanente de 11,00 € a 18,00 €, esta tasa ha sufrido una subida más importante por considerar que disponer de un vado permanente implica la ocupación de una parte de la vía pública de forma intensa por el usuario. La tasa del alcantarillado se incrementa de 8,00 € a 12,00 € y el Mercado de Abastos pasa de 37,00 € a 40,00 €, en definitiva se han intentado ajustar pequeñas cantidades que se pretenden mantener durante toda esta legislatura.

Continúa exponiendo el Sr. Alcalde que la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, ha sufrido un importante incremento debido a varias circunstancias: el servicio de agua viene siendo muy deficitario desde hace bastantes años. En la legislatura anterior, el agua volvió al valor que tenía en el año 2.003 pero el incremento del canon de Confederación ha ocasionado un aumento del déficit. Con esta subida se trata de lograr un equilibrio anual e ir absorbiendo el déficit de ejercicios anteriores. Señala el Sr. Alcalde que, por dar un dato, una familia que consume unos 30 metros cúbicos al trimestre tendría una subida en el recibo de aproximadamente un euro al mes. Se establece una bonificación para ciertas familias con problemas económicos del 80% del recibo, para circunstancias en las que se encuentren en paro y sus ingresos familiares no superen el IPREM.

El Sr. Alcalde continua diciendo que tasa por utilización de maquinaria municipal se modifica añadiendo la máquina de desatascos adquirida por el Ayuntamiento, estableciéndose una tasa de 90 € por servicio en función del tiempo necesario y los dos operarios para necesarios. Este servicio se añade al del buscafugas, que agradece mucho el vecino porque le evita tener que buscar estos servicios fuera de la localidad. En cuanto a la ordenanza de la piscina dice que realmente no se modifican los precios sino los tramos,

porque eran excesivos. Se ponen ahora tramos de 5 a 10 años, de 10 a 16 y más de 16. Se mantienen los bonos mensuales y exenciones y bonificaciones para niños menores de 5 años y a las personas mayores y discapacitados. En cuanto a la matanza domiciliaria, se incrementa un euro. Para los cursos que se impartan se ajustan y redondean las tasas, uno incluso a la baja, con el fin de mantenerlos por más tiempo. Se ordena el cobro por la utilización del auditorio de la Casa de la Cultura; antes las asociaciones sin ánimo de lucro no pagaban por su utilización, ahora pasarían a pagar siempre que cobren una entrada por la actividad a desarrollar. En la ordenanza número 22, de expedición de documentos, se trata valora el trabajo administrativo necesario donde tiene incidencia el incremento en el coste de personal. La tasa por desinfección de vehículos se ajusta y redondea para que se pueda gestionar mejor el cobro.

Se refiere seguidamente el Sr. Alcalde a la guardería municipal manifestando que la modificación de la tasa ha suscitado bastante interés y que se alegra de que los interesados asistan a los Plenos. Señala que, una vez pasados tres años, ya se saben cuáles son los costes reales y entre todos se deben sufragar, tanto por el Ayuntamiento como por los usuarios del servicio, ya que éste se tiene que equilibrar económicamente para evitar su cierre. Se ha incrementado en el horario de 8:00 a 15:00 horas de 80 a 100 euros y del horario de 9:30 a 13:30 de 60 a 85 euros. Se continúan con las deducciones establecidas por familia monoparental, por alumnos matriculados y por familia numerosa, y se incrementa un 10 por ciento el servicio de comedor, además de un 10 por ciento si trabaja uno de los padres, un 15 por ciento si trabaja uno y el otro a media jornada y un 20 por ciento si trabajan los dos a jornada completa. En el caso máximo de incremento supondrían 50 euros de incremento, y el coste total del servicio sería de algo más de 5 euros al día. Concluye diciendo que con este incremento se compensaría solo el 50% del coste del servicio.

En relación con la tasa por depuración de aguas residuales, señala el Sr. Alcalde que el asunto es similar al de suministro de agua pues en su momento se establecieron dos años de carencia en el pago a la empresa concesionaria, repercutiendo el coste total en los 8 años siguientes hasta la finalización de la concesión. Además, en 2009 dicha empresa presentó un estudio de costes que suponía el incremento de algo más 5.000 euros mensuales sobre el importe de adjudicación más de 9.000 euros mensuales. Este estudio se presentó ante el Consorcio de Diputación Promedio quien informó que el estudio de costes se ajustaba a la realidad por lo que debería garantizarse el equilibrio económico conforme a Ley. Este incremento supondría una subida de aproximadamente 1 euro al mes por contador.

Continúa el Sr. Alcalde refiriéndose a la ordenanza número 33 reguladora de la tasa por prestación de servicio de utilización de bienes muebles, que viene a detallar que las personas o entidades que soliciten al Ayuntamiento determinados bienes muebles deban prestar una fianza para garantizar que sigan en buen estado tras su uso. En cuanto a la ordenanza que regula el uso de instalaciones deportivas señala que se modifica la utilización de las pistas pádel y tenis, fijándose un límite horario y estableciéndose una tasa para la pista de pádel de 4 y 6 euros, por horario diurno o nocturno, y de 2 y 4 euros para la pista de tenis. Respecto a la inserción de anuncios publicitarios en la revista de feria, señala que se ha calculado la cantidad atendiendo al coste real de la revista.

Sobre la ordenanza fiscal número 36 reguladora de la tasa de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas, indica el Sr. Alcalde que se establece la comunicación previa para las obras conforme a lo establecido en la normativa aplicable, señalando que establecer un porcentaje sobre el presupuesto de obras

no se corresponde con el coste de las tareas administrativas de gestión de expedientes por lo que se han establecido unos tramos en función de la cuantía y del trabajo real de gestión. Finalmente se refiere a la ordenanza fiscal número 37 del servicio de vertidos de residuos de construcción y demolición, haciendo referencia a los coste de personal y a las responsabilidades del constructor y el promotor en cuanto a verter en lugar controlado al efecto como correcta actuación medioambiental.

Solicita y toma la palabra el Sr. Calderón Zapata, portavoz del grupo municipal SIEX, para manifestar que en el estudio económico se incluye el coste del agua correspondiente a la Piscina Municipal, sin embargo también se cobra la tasa por consumo en el precio de la piscina.

Interviene el Sr. Delgado Aceitón, portavoz del grupo municipal PSOE, para manifestar que le gustaría hacer hincapié, fundamentalmente, en dos cuestiones: la tarifa del agua y la guardería municipal. En cuanto a la tarifa del consumo del agua, el Ayuntamiento de Monesterio compra el agua en alta a diferencia de otros pueblos de la Mancomunidad que tiene el agua en baja. En el año 2.009 se produce un aumento importante del canon a satisfacer a la Mancomunidad de Tentudía en concepto de infraestructura, ello ha supuesto un déficit tarifario de más de 30.000 €/anuales con lo que se intenta ajustar a los costes reales, se trata de una subida impuesta a la compra del agua. En cuanto a las bonificaciones, en un 80% va dirigido al colectivo de personas que están pasando por graves dificultades económicas, tratándose de un bien necesario como es el consumo de agua.

Respecto a la guardería infantil municipal señala el Sr. Aceitón que en el año 2.011 el servicio presenta un déficit de 31.000 €, en el año 2.010 tuvo un déficit de 9.000 € y en el año 2.009 de 14.000 €. La diferencia que se aprecia se debe fundamentalmente a la contratación de un nuevo profesor; el coste de los técnicos de guardería asciende, aproximadamente, a la cantidad de 94.000 € y a esto hay que añadirle los gastos de mantenimiento que oscilan alrededor de los 6.000 €. Los ingresos que percibe el Ayuntamiento de los padres de los alumnos por el servicio de guardería infantil no son más de 31.000 €, recibándose de la Junta de Extremadura una subvención de 37.000 € hasta ahora pues no existe constancia al día de la fecha del importe para el presente curso, ni siquiera se sabe si vamos a seguir recibiendo esta ayuda. Resalta el Sr. Aceitón que el déficit del servicio se reparte partes iguales, el 50% costeado por los usuarios del servicio y el otro 50% restante por el Ayuntamiento de Monesterio. En las guarderías de otros municipios el personal contratado percibe un sueldo de 600 €/brutos mensuales, pero su grupo considera que la medida de reducir el salario a los técnicos no es la correcta, pues se trata de un servicio a ofrecer con las mayor calidad, sobre todo por el colectivo al que va dirigido. Considera importante, seguir manteniendo el servicio de guardería municipal aunque ello suponga un esfuerzo económico.

Interviene, el Sr. Calderón Zapata, portavoz del grupo municipal SIEX, para manifestar que si tuviésemos que hacer rentable la enseñanza cual sería el coste para los padres. Esto no es una empresa privada, es un Ayuntamiento y tiene que funcionar prestando servicio al ciudadano y no obteniendo beneficios. Hay familias que cuentan con unos ingresos de 300 €/ mensuales y van a necesitar un tercio de su sueldo para tener a sus hijos en la guardería. Considera que hay un abuso en la tasa por expedición de documentos al cobrar, por ejemplo, por certificación de identificación de fincas y certificado de antigüedad de la vivienda. Se está apretando tanto a los vecinos de Monesterio que al final va a reventar por la situación. Continúa exponiendo el Sr. Calderón Zapata que el grupo SIEX considera la subida de impuestos un reflejo más de la

mala gestión que realiza el grupo municipal PSOE, en la delicada situación económica en la que se encuentra el país. Esta subida de impuestos no solamente afecta a los ciudadanos de a pie sino también a las empresas y no es la mejor solución actualmente para el pueblo de Monesterio, por lo menos lo que se refieren a los impuestos sociales, se muestra no obstante de acuerdo en la subida de impuestos dirigidos a los bancos y empresas grandes. Sigue siendo costumbre que al final sea el que más pague el que menos tiene, por ejemplo una persona que tiene unos ingresos de 500 € o 600 €/mensuales hacerle una bonificación del 80% me parece una medida electoralista, pues hay que valorar la situación familiar en cada caso. Manifiesta el Sr. Calderón Zapata que le gustaría que el grupo municipal PSOE recapacitase y que estudiase realmente los impuestos que se deben incrementar pues no debe cargarse más al que no tiene. Considera que siendo Monesterio uno de los pueblos con mayor índice de paro de la comunidad se siga pensando desde el equipo de gobierno como única opción recaudar más para seguir derrochando más. No entiende en estos momentos se puede gastaren el arreglo de la entrada sur de Monesterio, apoyando con ello concretamente a una empresa particular de la construcción pues podría repartirse ese presupuesto y crear empleo público social dirigido a la gente que está necesitada. Respecto a la dotación del Museo de Jamón, considera el Sr. Calderón Zapata que no es el momento oportuno, pues destinar en los tiempos que corren 50.000 € de fondos propios para equipar esa instalación es uno de los mayores despilfarros que se ha cometido en la historia de Monesterio. Hoy es momento de recortes y de ayudar al que más lo necesita, por ello se debería de invertir más en trabajo social. Señala que desde el grupo municipal SIEX, no puede considerarse política de izquierdas a la subida de un bien básico como es el consumo de agua, ni la tasa de la guardería municipal pues con ello se pone trabas a las mujeres trabajadoras. Finaliza el Sr. Calderón Zapata rogando al equipo de gobierno que recapacite sobre la decisión de subir los impuestos, pues se ven afectadas en una lamentable situación económica y que estudien la manera de cargar contra las grandes empresas que son precisamente las que menos impuestos pagan en este país.

Toma la palabra, la Sra. Delgado Bermejo portavoz del grupo municipal PP para, tras expresar su acuerdo con la exposición del Sr. Calderón Zapata, manifestar que de nuevo el grupo municipal PSOE sorprende con la subida de impuestos al inicio de la legislatura, al igual que hizo en el año 2007. Cuatro años más tarde se repite la historia y el equipo de gobierno socialista trae una proposición para la subida de los principales impuestos municipales, concretamente subida del 33 % del canon de conservación de nichos, el 48 % de vado permanente, subida de la tasa por ocupación del vuelo, subida del servicio de mercado de abastos, subida importante en la tasa del agua; aumento del 8% en el agua con una cuota de infraestructura fija de 9 € anuales más un incremento del 32 % por depuración de las aguas residuales. Subida de la tasa por la utilización de la piscina municipal, de los cursos que se imparten, de la tasa por alcantarillado y otras muchas más. La reina de la corona y la que ha recibido el mayor incremento es la tasa de la guardería infantil municipal, concretamente un incremento que oscila entre el 60 y 70 %, es decir, el caso de una familia que hasta ahora pagaba por tener un hijo en la guardería 80 €/mensuales, con la nueva propuesta deberá abonar 130 €/mensuales. Estamos hablando de un incremento de 50 € más al mes y de 500 € más al año durante un periodo de diez meses. Manifiesta que esta medida le parece injusta pues en función de la situación laboral de los padres de alumnos se aplican unos porcentajes que incrementan la cuota, de forma que si los dos padres trabajan la cuota mensual tendrá un incremento del 20 %, y si solamente trabaja uno se le incrementará un 10% sin tener en cuenta los ingresos mensuales de la familia. Señala que el Partido Popular considera que no es el momento de aumentar los impuestos, se opone a incrementar la presión fiscal sobre los ciudadanos en este tiempo de crisis. Indica que si el Ayuntamiento está mal económicamente los

contribuyentes están peor y que deberían disminuir los gastos corrientes pues en el presupuesto existen muchas partidas que son gastos superfluos.

Señala la Sra. Delgado Bermejo que el actual equipo de gobierno pretende subsanar una mala gestión municipal a costa de los contribuyentes. Se hace mucho hincapié en el tema del estudio del coste de la guardería infantil municipal, que es deficitario y hace un llamamiento para que se haga un estudio de los servicios que ofrece el Ayuntamiento para ver cuáles son deficitarios o no y saber cuáles son prioritarios. Opina que precisamente el servicio de la guardería es un servicio prioritario con el fin de que los padres puedan trabajar o puedan buscar empleo y que el Ayuntamiento puede perfectamente asumir el posible déficit en la guardería ahorrando dinero de otras partidas que no son tan prioritarias. Termina diciendo que sería aceptable un incremento de la tasa mensual de la guardería pero no tan elevado.

Interviene el Sr. Aceitón Delgado para manifestar que aunque la campaña electoral no empieza hasta las doce de esta noche, el P.P. la anticipa en este acto. Resalta que la Junta de Extremadura ha suprimido el Plan de Empleo Social dirigido a todos los Ayuntamientos de Extremadura, lo que significa que el Ayuntamiento de Monesterio que contaban con el apoyo económico de unos 142.000 € destinados a contratar a personas con dificultades económicas y necesidades de empleo urgente, va a tener que asumir los costes de este servicio mediante aportación municipal. Señala que conforme a Ley la tasa debe cubrir el servicio pues de lo contrario los servicios devendrían en insostenibles. Por otro lado, el ciudadano está exigiendo a todas las Administraciones austeridad y responsabilidad; indica que lo más cómodo para el Ayuntamiento es dejar todo como está y que cuando este equipo de gobierno se marche y exista un déficit superior pues que lo haya. La postura responsable consiste en ajustar, con algunas tasas se cubre el servicio, en otras no se puede cubrir y el Ayuntamiento aporta para el mantenimiento del mismo.

En cuanto a la guardería municipal el déficit de 30.000 € se ha intentado repartir entre los padres y el Ayuntamiento. Como dato relevante comentar que la guardería de la Junta cuesta 200 €/mensuales; la guardería municipal se encuentra bien dotada tanto de personal como de material y si se quiere reducir la tarifa habrá que bajar la calidad del servicio y eso es lo que se está intentando evitar. En cuanto a la tasa por el consumo de agua, comentar que incluso con la aplicación de la subida cuesta bastante menos que en otros pueblos de la Comarca de Tentudía. Sobre el paro indica que no es cierto que Monesterio sea uno de los pueblos de la comarca que cuente con el mayor de números de parados, pues el porcentaje actual es del 14% mientras en la comarca se eleva alrededor de un 18%.

Señala el Sr. Aceitón que la subida de tasas tiene como objeto conseguir que los servicios se presten de forma sostenible por el Ayuntamiento y finaliza refiriéndose a la guardería municipal para decir que se considera muy importante a fin de conciliar la vida familiar y laboral, planteando a los asistentes que se considere la posibilidad presentar una Moción a la Junta de Extremadura para exigir la total gratuidad de la educación en el tramo de 0 a 3 años pues la competencia en educación es de la Administración Regional y no de los Ayuntamientos.

Interviene el Sr. Calderón Zapata, para manifestar que los servicios sociales no deben de ser rentables en cuanto afectan a la gente más desfavorecida. Propone sentarse en una mesa y estudiar las ordenanzas que se pueden modificar e intentar sacar dinero a las grandes empresas. Para el grupo municipal SIEX el interés máximo es el bienestar de los vecinos de Monesterio y no cargar con más impuestos al más desfavorecido.

Toma de nuevo la palabra, el Sr. Delgado Aceitón para manifestar que no se ha hecho referencia a un servicio y no se ha modificado por considerarlo intocable como es el de los Servicios Sociales: Pisos Tutelados y Ayuda a Domicilio, pero quiere dejar claro que el sobrecoste es asumido por el Ayuntamiento y por tanto por todos los vecinos de Monesterio. Replica el Sr. Calderón Zapata que dentro de los servicios sociales “intocables” se ha olvidado incluir el servicio de la guardería municipal.

Toma de nuevo la palabra, la Sra. Delgado Bermejo para aclarar alguna de las cuestiones planteadas por el Sr. Aceitón Delgado, quien ha comentado que se ha incrementado el gasto de los trabajadores de la guardería por la contratación de un nuevo técnico, cosa que en su opinión no es cierta pues la plantilla es la misma que estaba contratada en el año 2.010. Insiste que le parece injusto y considera que el asunto de la guardería municipal se debería dejar pendiente, tener una reunión con los padres de los alumnos para intentar encontrar la mejor solución posible, pues con esta actitud muchos alumnos pueden causar baja y el déficit sería mayor.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo respecto de la guardería municipal que el retraso en la convocatoria de este año se debe a la tardanza en la resolución de la convocatoria para empleo y experiencia por parte de la Junta de Extremadura; se está pendiente de la misma para ver si se podía incluir algún trabajador de la guardería municipal dentro de ese programa y de esa manera ahorrar un sueldo pero no ha sido posible. Señala D. Antonio Garrote que ha mantenido conversaciones con los padres y que a estos no les importaba hacer un esfuerzo económico siempre cuando se mantuviera el mismo nivel de calidad y las mismas prestaciones del servicio. La guardería municipal para el Ayuntamiento puede ser prioritario, pero evidentemente lo realmente prioritario es atender las competencias que Ley de Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, y ni la guardería municipal ni los pisos tutelados están incluidas dentro de estas competencias siendo un gasto que hay que soportar, pero hay que soportarlo entre todos. Si el ayuntamiento se limitase a ofrecer los servicios que establece la Ley no tendría excesivos problemas, pero asume estos servicios con el fin de ofrecer un bienestar al vecino. Manifiesta que el Partido Popular habla de recortes y suprimir servicios pero que el mundo feliz no existe y que si no hay subvención por ejemplo para la contratación de los celadores del centro de salud, el servicio nocturno del punto de atención continuada que se viene prestando habrá que suprimirlo. Añade que el asunto de la guardería es una cuestión importantísima de cara a la conciliación de la vida familiar y laboral, y no está enfocado como un servicio social; considera que se trata de un servicio equilibrado que hay que seguir ofreciendo y que debe tener un mínimo de sostenibilidad. Para ello es importante contar con el esfuerzo de los padres y del propio Ayuntamiento. Hay que ser realista pues cuando no existía este servicio había personas que se dedicaban a ello en unas instalaciones que no tienen nada que ver con las actuales y cobrando una cuota mensual por alumno que oscilaba entre los 30 y 50 €. Ahora es razonable que entre todos asumamos esa competencia que no es municipal pues de lo contrario desaparecerá el servicio indicando además que actualmente existe una lista de espera para cubrir posibles bajas aunque si se produjese la baja de un número elevado de alumnos, como consecuencia del conflicto ahora planteado, podría cerrarse un aula y se prescindiría de un técnico.

Continúa el Sr. Alcalde refiriéndose a la anterior intervención de la Sra. Delgado Bermejo e indica que le parece muy alegre su afirmación de que se está realizando la obra del embellecimiento de la zona sur del Paseo de Extremadura con el único objetivo de apoyar a una empresa de la construcción de la localidad. Se trata de una empresa que

cuenta con una plantilla de trabajadores, que licitó y resultó adjudicataria de ese proyecto al igual que otras empresas de Monesterio lo han sido en otras actuaciones. Respecto al asunto del Museo del Jamón manifiesta que se ha realizado un esfuerzo importante después de conseguir toda la financiación para la ejecución del mismo y considera que la puesta en marcha del museo supondrá un impulso al desarrollo turístico de Monesterio y además uno de los ejes principales para la creación de empleo. Donde no hay empleo es en el sector de la construcción, y actualmente se están pagando las consecuencias de una masiva construcción de viviendas promovidas e incentivadas, que ha llevado a esta situación lamentable de paro. Considera que otro de los motivos del paro en Monesterio es el incremento de la incorporación de la mujer en la vida laboral debido a los bajos ingresos familiares; dice D. Antonio Garrote que, o se recortan servicios o se intenta que estos sean razonablemente sostenibles con el esfuerzo de todos y tratando de conseguir la mayor financiación externa posible.

Toma la palabra el Sr. Calderón Zapata, portavoz del grupo municipal SIEX, para proponer la creación de una Comisión para estudiar qué servicios se pueden incrementar y cuáles no e incluso regular la forma de pago de la guardería infantil. A lo que responde el Sr. Alcalde que existen muchas maneras de hacerlo y en esta sesión plenaria lo que se aprueba es la cuantía de las ordenanzas.

Pasado el asunto a votación, es aprobado con 7 votos a favor del grupo municipal PSOE, 2 en contra del grupo municipal SIEX y 1 en contra del grupo municipal PP.

OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión celebrada con fecha 3 de noviembre de 2.011 en base a la proposición de la Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2.011 que tiene el siguiente tenor literal:

“Uno de los principales objetivos de esta Corporación, en materia ambiental, es la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición que se generen en nuestro término municipal.

Por ello, con la finalidad de dar cumplimiento con la obligatoriedad impuesta en la disposición adicional novena del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que estable al efecto *“Las Entidades Locales deberán adaptar sus ordenanzas municipales a los objetivos y requisitos establecidos en el presente decreto, antes de su entrada en vigor”*, se hace necesario aprobar instrumentos con fines específicos para la reducción, reutilización, reciclado y eliminación de los residuos procedentes de la construcción y demolición, fomentando actitudes, conductas y costumbres de los habitantes de este municipio de forma que se consiga una gestión responsable de los mismos.

Por todo lo anterior, visto el Informe de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable y considerando lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **PROPONGO AL AYUNTAMIENTO PLENO** la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la ordenanza municipal sobre gestión de residuos de la construcción y demolición en el en el término municipal de Monesterio según el articulado que consta en el Anexo adjunto a esta proposición.

Segundo.- Someter a información pública, mediante publicación en el tablón de anuncios de la entidad, audiencia a los interesados y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días para la presentación de cuantas alegaciones, reclamaciones y observaciones que se consideren pertinentes, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Tercero.- Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, *in fine*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional; acreditándose dicha circunstancia en el expediente mediante certificación de la Secretaría.

Cuarto.- Facultar a la Presidencia tan ampliamente como en Derecho proceda, para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor de la referida Ordenanza Municipal.”

Tras la lectura del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, el Sr. Alcalde justifica su proposición manifestando que por parte de Junta de Extremadura se publicó el Plan Integral sobre Gestión de los Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura siendo uno de los principales objetivos la gestión de los residuos de construcción y demolición que se generen en cada municipio. En la Ordenanza se recogen los tipos de residuos y como se gestionan, y constituye un marco normativo en el que podamos basarnos para gestionar dichos residuos.

Interviene, el Sr. Calderón Zapata portavoz del grupo municipal SIEX para manifestar que no entiende el asunto de la fianza, respondiendo el Sr. Alcalde y el Sr. Amador Hierro que lo exige el Decreto 20/2011, añadiendo que la fianza por la utilización de este servicio se abonaría al final, una vez hechas las comprobaciones oportunas.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 9 votos a favor, 7 votos a favor del grupo municipal PSOE, 1 voto a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP.

El texto íntegro de la Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal sobre Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición que se aprueba en este acto se transcribe en Anexo I adjunto a la presente Acta.

NOVENO.- DACCIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES.

El Sr. Alcalde manifiesta que se han facilitado las copias de las Resoluciones de la Alcaldía desde el último Pleno Ordinario, tomando con ello conocimiento los presentes de los Decretos formalizados por el Sr. Alcalde desde la última sesión ordinaria en uso de las facultades propias de su cargo.

Las Resoluciones de la Alcaldía emitidas desde la celebración del último Pleno Ordinario, en síntesis, son las siguientes:

367	22-ago	LMO menor: F F C
368	22-ago	LMO menor J A M M
369	22-ago	LMO menor D M B
370	22-ago	LMO menor A V V
371	22-ago	LMO menor R Z P
372	22-ago	LMO menor D M P
373	22-ago	LMO menor J L V V
374	22-ago	LMO menor H M R
375	22-ago	LMO menor J B M
376	22-ago	LMO menor J D V
377	22-ago	LMO menor Comunidad de Propietarios "El Cerezo 16"
378	22-ago	LMO rehabilitación cubierta G P L
379	22-ago	LMO suelo no urbanizable: A M A B
380	22-ago	LMO mayor Construcciones Hermanos Vila Monesterio, S.L.
381	23-ago	Facturas
382	24-ago	Adjudicación Caseta Juventud Feria y Fiestas 2011
383	24-ago	Denegación prestación servicio ayuda domicilio: E G G
384	24-ago	Recurso Puesto Feria 2011 D. R L
385	24-ago	Tarjeta de aparcamiento: A C P
386	24-ago	Cancelación Parejas de Hecho: J P G
387	24-ago	Concesión servicio Ayuda Domicilio: C N N
388	30-ago	Facturas
389	30-ago	Cargos
390	01-sep	Resolución rectificación valoración provisional AYPUNO, S.C. ...
391	02-sep	LMO menor A M M
392	02-sep	LMO menor M C R P
393	02-sep	LMO rehabilitación cubierta C G V
394	05-sep	Facturas
395	05-sep	Desestimación recurso plaza Conserje C.P. El Llano
396	05-sep	Procedimiento sancionador residuos
397	05-sep	Vado Permanente: Talleres Mecatrans, S.L.U.
398	07-sep	Deuda Pisos Tutelados: L A P
399	07-sep	Sustitución Tesorero Municipal por vacaciones
400	07-sep	Sustitución Secretario vacaciones

401	15-sep	Valoración definitiva P L N C
402	15-sep	Licencia de Primera ocupación P L N C
403	15-sep	Cédula de habitabilidad P L N C
404	16-sep	LMO menor C V F
405	16-sep	LMO menor R M D
406	16-sep	LMO menor V A M
407	22-sep	LMO menor J M N
408	22-sep	LMO menor B L F
409	22-sep	LMO menor M F Á
410	22-sep	LMO menor Hostal Moya, S.L.
411	22-sep	Devolución de fianza: M M M O
412	22-sep	Valor. Definitiva J M V G y B C S
413	22-sep	Lic. P.Ocupación J M V G y B C S
414	22-sep	Céd. habitabilidad J M V G y B C S
415	22-sep	Aprobación obra declaración de ruina: A P M A
416	22-sep	Aprobación obra declaración de ruina: A M A
417	22-sep	Aprobación obra declaración de ruina: J D V C
418	23-sep	Reclamación Prueba Técnico Guardería Infantil Municipal
419	28-sep	Aprobación expte. e inicio licitación venta de parcelas en P.I. Alcornocal
420	28-sep	LMO menor E R C
421	28-sep	LMO menor J A R G
422	29-sep	Incautación de garantía a Epopf por obra en Paseo de Vistahermosa
423	29-sep	LMO menor Junta Extremadura, implantación Fibra óptica
424	30-sep	Reclamación consumo agua C M S
425	30-sep	Reclamación consumo agua B G I
426	30-sep	Cancelación garantías dos obras Plan E
427	30-sep	Devolución de ingresos
428	30-sep	LMO menor Eléctrica Monesterio, S.A.
429	03-oct	Ingresos de usuarios de pisos tutelados
430	03-oct	Ingresos de usuarios de pisos tutelados
431	03-oct	LMO menor G A D
432	04-oct	Suspensión - Legalización obras Eléctrica Monesterio, S.A
433	04-oct	LMO menor I G M
434	04-oct	LMO menor A B C

435	04-oct	LMO menor J P S
436	04-oct	Suspensión del servicio de ayuda a domicilio: A M G
437	04-oct	Incorporación al servicio de Centro de Día: J B Y
438	07-oct	Liquidación licencias de apertura
439	10-oct	Valoración Definitiva D C S
440	10-oct	Liquidación cargos autotaxi
441	10-oct	CARGOS
442	11-oct	Aprobación Convenico Oficina de Turismo
443	13-oct	Valoración definitiva Construcciones García Chavero, S.L.U.
444	13-oct	Licencia Primera Ocupación Construcciones García Chavero, S.L.U.
445	13-oct	Cédula de Habitabilidad Construcciones García Chavero, S.L.U.

Los Sres. reunidos quedan enterados de este punto del Orden del Día.

DÉCIMO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

Procede el Sr. Alcalde a dar un breve repaso sobre algunas actuaciones que se vienen desarrollando en la localidad desde el inicio de la presente legislatura. Se refiere a las obras e inversiones que vienen marcadas por la continuación o finalización de varios proyectos gestionados en la legislatura anterior como el gestionado con Confederación del Guadalquivir para la rehabilitación de las zonas del Pilar Viejo, arroyo a su paso por la pradera de San Isidro y el entorno del Camping, la continuación del proyecto de canalización de aguas residuales del Polígono Industrial El Alcornocal y el Polígono Industrial El Cerezo, se está tramitando la Estación de Bombeo de la EDAR hasta el parque de la Cooperativa, proyecto que considera imprescindible para el adecuado desarrollo de dicho polígono, pero al tratarse de otra cuenca es mucho más complicado. La finalización de la obra de modernización e instalación de fibra óptica en el Polígono Industrial El Alcornocal. Se ha continuado con la ejecución de las obras de la Excm. Diputación de Badajoz como el embellecimiento del acceso a Monesterio por el Sur, los Pisos Tutelados y el Pabellón Polideportivo. En cuanto al programa de AEPSA, la ejecución de la obra de la Piscina Municipal, la calle Juan Ramón Jiménez y la calle Vasco Núñez. Se encuentra a punto de finalizar los proyectos del Programa Leadher. La licitación para la instalación del Museo del Cerdo Ibérico. Se está trabajando con viviendas que tienen problemas de derrumbes y afectan a los vecinos colindantes. Está a punto de concluir y ponerse en marcha el servicio de Bomberos Voluntarios de Monesterio. Sigue funcionando las instalaciones del Punto Limpio. Se ha conseguido que anualmente puedan realizarse, desde la localidad, la revisión de la I.T.V. para vehículos agrícolas, motocicletas y turismos al igual que la tramitación del D.N.I. En cuanto al tema de las contrataciones, actualmente, con las subvenciones de Junta de Extremadura dentro de los Programas de Empleo y Experiencia se han contratado un elevado número de trabajadores en el Ayuntamiento de Monesterio. También se han contratado algunos trabajadores con fondos propios, y actualmente, se está a la espera de recibir información sobre el Programa de Empleo Social. Se ha solicitado a la Junta de Extremadura varias entrevistas para tratar asuntos de gran interés para la localidad, y estamos a la espera de

que nos reciban las diferentes Direcciones Generales de Junta. Y para finalizar, comentar que la sede de la Mancomunidad de Tentudía sigue estando ubicada en la localidad de Monesterio. El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bienvenida es el Presidente de la Mancomunidad y al igual que de Cedeco. El Sr. Alcalde hace referencia a la lamentable postura del P.P. que apoyó la decisión de trasladar el Centro de Desarrollo Comarcal a la localidad de Fuente de Cantos.

Por alusiones toma la palabra la Sra. Delgado Bermejo para responder que lo que ha manifestado el Sr. Alcalde no se corresponde con la realidad pues el P.P., de Monesterio no tenía representación en la Asamblea de Cedeco y además el P.P. de Fuente de Cantos no presentó candidatura, la presentó un empresario de la localidad. En esta candidatura, había también un Teniente de Alcalde del partido I.U. de la localidad de Cabeza la Vaca. La sede de Cedeco no se puede trasladar de Monesterio a otra localidad porque viene recogido en los Estatutos. Termina Sra. Delgado Bermejo manifestando que que le parece lamentable la actuación del Sr. Alcalde de Monesterio y del Sr. Presidente de Cedeco en esa Asamblea intentando volver a repetir porque no cuadraban los números.

Interviene el Sr. Delgado Aceitón, portavoz del grupo municipal P.S.O.E., para responder a la portavoz del grupo municipal P.P. que le parece impresentable que en una votación, cuando el voto delegado está totalmente prohibido, se gestione ese tipo de voto a través de un ordenador portátil y solicitando una impresora para que el voto delegado se admitiera sobre la marcha.

UNDÉCIMO.- MOCIONES.

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si hay alguna moción para presentar, contestando el Sr. Aceitón Delgado que desea someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno una moción para solicitar la puesta en marcha urgente de un Plan de Empleo Extraordinario de Carácter Social.

Se somete a votación la procedencia de su debate y apreciada la urgencia de la Moción se procede a su lectura por el Sr. Aceitón Delgado de la Moción, tras lo que toma la palabra el Sr. Calderón Zapata para manifestar que estar a favor de que se presente una propuesta de empleo para Monesterio, pero considera que no es el momento adecuado para presentar la Moción y pide que se le dé una oportunidad al equipo de gobierno de la Junta de Extremadura. Considera que no tener mayoría en la Junta va a favorecer a que haya una mejor política de empleo en Extremadura.

Solicita la palabra D^a. Fátima Delgado Bermejo para manifestar que con la Moción presentada se está haciendo demagogia barata. Considera que está fuera de lugar pedirle a un partido que lleva gobernando cuatro meses en la Junta de Extremadura y con un presupuesto agotado que elabore un plan para el Empleo Social pues los fondos que estaban destinados para este fin se han gastado hasta el año 2.013. La Sra. Delgado Bermejo, pregunta si se van a presentar Mociones, con frecuencia, en la Junta de Extremadura ahora que no gobierna el PSOE, y si va a ser así, solicita que se incluya en la documentación de los expedientes del Pleno y no aprovechar la mayoría absoluta para aprobarla con carácter urgente.

Interviene el Sr. Alcalde para manifestar que la urgencia de la Moción se justifica en el hecho de que las personas desempleadas que se encuentra en situación de emergencia necesitan medidas inminentes. Los fondos que se destinaron para el Empleo Social del año pasado no se han gastado y estos no fueron fondos del Fondo Social

Europeo, sino con la aportación económica de los Bancos y de la Excm. Diputación de Badajoz. Estos fondos tienen una distribución en el tiempo y existe la posibilidad de redistribuir las partidas.

La Moción que se somete a la consideración del Pleno es del siguiente tenor literal:

“El desempleo en Extremadura, como consecuencia de la crisis mundial y nacional, golpea con fuerza a muchos ciudadanos y ciudadanas de la región, que ven como sus posibilidades de inserción laboral disminuyen ante esta difícil coyuntura.

Desde las Administraciones Públicas tenemos la obligación de desarrollar políticas que ayuden a generar actividades económicas nuevas, así como propiciar el mantenimiento de las existentes, pero también, de implementar medidas de carácter excepcional, que sirvan para paliar el problema del desempleo para aquellas personas con más riesgo de exclusión social.

En años pasados, atendiendo a estas especiales circunstancias económicas, la Administración regional puso en marcha distintos programas extraordinarios de empleo de carácter social para aliviar la complicada situación de muchas familias extremeñas.

Como el contexto social y económico no ha variado sustancialmente, se hace necesario dar continuidad a este tipo de actuaciones, atendiendo de este modo, las demandas de la ciudadanía que pide medidas de apoyo para estas personas que permitan corregir esta situación, por todo ello, se propone la siguiente moción:

1º .-Que el Gobierno de Extremadura establezca, bajo la denominación que estime adecuada, un programa especial de empleo de carácter social dirigido a promover la contratación temporal de aquellos desempleados y desempleadas en situación más vulnerable.

2º .-Que dicho programa cuente con los recursos suficientes para cubrir un número importante de familias extremeñas y se distribuya, de forma equitativa, entre todos los municipios de la región.

3º .-Que la Administración Local extremeña se comprometa a participar en el desarrollo de este programa especial de empleo, colaborando en la contratación de estos desempleados.

4º .-Que esta medida tenga un marcado carácter social, primando la contratación de aquellas personas con más cargas familiares, menos recursos económicos y con más larga permanencia en situación de desempleo.

5º .-Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Extremadura, a la Vicepresidenta y Consejera de Empleo de la Junta de Extremadura y a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.”

Pasada el asunto a votación, es aprobado con 7 votos a favor del grupo municipal PSOE, 1 abstención del grupo municipal SIEX y 1 voto en contra del grupo municipal PP.

DUODÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Llegados a este punto el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 22,14 horas, extendiéndose para constancia la presente acta de todo lo cual yo como Secretario doy fe.

ANEXO I AL PUNTO OCTAVA DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2.011 DENOMINADO “APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN”

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

**CAPÍTULO 1
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular aquellas acciones encaminadas a la gestión controlada de tierras, escombros y restos de obra generados en obras de demolición, construcción y excavación con el fin de impedir los efectos que estos residuos puedan tener sobre los recursos naturales, el medio ambiente y la calidad de vida.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza, se consideran las siguientes definiciones.

Residuos de categoría I: Residuos de construcción y demolición, que contienen sustancias peligrosas según se describen en la Lista Europea de Residuos aprobada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y cuya producción se realice en una obra de construcción y/o demolición.

Residuos de categoría II: Residuos inertes de construcción y demolición sucio, es aquel no seleccionado en origen y que no permite, a priori, una buena valorización al presentarse en forma de mezcla heterogénea de residuos inertes.

Residuos de categoría III: Residuos inertes de construcción y demolición limpio, es aquel seleccionado en origen y entregado de forma separada, facilitando su valorización, y correspondiente a alguno de los siguientes grupos:
— Hormigones, morteros, piedras y áridos naturales mezclados.

— Ladrillos, azulejos y otros cerámicos.

Residuos de categoría IV: Residuos inertes adecuados para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno o con fines de construcción, y deberán responder a alguna de las siguientes características:

— El rechazo inerte, derivado de procesos de reciclado de residuos de construcción y demolición que, aunque no cumplan con los requisitos establecidos por la legislación sectorial aplicable a determinados materiales de construcción, sean aptos para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno.

— Aquellos otros residuos inertes de construcción y demolición cuando sean declarados adecuados para restauración, acondicionamiento y relleno, mediante resolución del órgano competente en materia ambiental de la Junta de Extremadura o del órgano competente en materia de minas cuando la restauración, acondicionamiento y relleno esté relacionada con actividades mineras.

Obra de construcción o demolición: la actividad consistente en:

1. La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil.
2. La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.

Obra menor de construcción o reparación domiciliaria: obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

Productor de residuos de construcción y demolición:

1. La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.
2. La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.
3. El importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

Poseedor de residuos de construcción y demolición: la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

Tratamiento previo: proceso físico, térmico, químico o biológico, incluida la clasificación, que cambia las características de los residuos de construcción y demolición reduciendo su volumen o su peligrosidad, facilitando su manipulación, incrementando su potencial de valorización o mejorando su comportamiento en el vertedero.

Plantas de Transferencia: son instalaciones para el depósito temporal de residuos de la construcción que han de ser tratados o eliminados en instalaciones localizadas a grandes distancias. Su cometido principal es agrupar residuos y abaratar costes de transporte, si bien en ocasiones se efectúa en ellas algún proceso menor de selección y clasificación de las fracciones de los residuos, buscando mejorar las características de los RCD enviados a plantas de tratamiento y a vertederos.

Plantas de Tratamiento: son instalaciones de tratamiento de RCD, cuyo objetivo es seleccionar, clasificar y valorizar las diferentes fracciones que contienen estos residuos, con el objetivo de obtener productos finales aptos para su utilización directa, o residuos cuyo destino será otro tratamiento posterior de valorización o reciclado, y si éste no fuera posible, de eliminación en vertedero. Pueden ser fijas o móviles:

– **Plantas fijas:** son instalaciones de reciclaje ubicadas en un emplazamiento cerrado, con autorización administrativa para el reciclaje de RCD, cuya maquinaria de reciclaje (fundamentalmente los equipos de trituración) son fijos y no operan fuera del emplazamiento donde están ubicados.

– **Plantas móviles:** están constituidas por maquinaria (la cual requiere autorización administrativa) y equipos de reciclaje móviles que se desplazan a las obras para reciclar en origen o a centros de valorización o eliminación para operar temporalmente en dichas ubicaciones.

Vertederos controlados: son instalaciones para el depósito definitivo de RCD (por encima de los plazos establecidos en la legislación de vertederos) y que deben cumplir los requisitos del RD 1481/2001 que les sea de aplicación.

Gestor autorizado: a efectos de esta ordenanza, persona física o jurídica, previamente autorizada por el organismo competente, que realiza cualquiera de las operaciones que comprende la gestión, sea o no productor de los mismos. Los gestores de RCD habrán de estar inscritos en el Registro correspondiente.

Transportista autorizado: la persona física o jurídica debidamente inscrita en el Registro correspondiente, y responsable de la recogida, transporte y puesta a disposición de los RCD en las instalaciones del gestor autorizado.

Primera ocupación: autorización de la puesta en uso de los edificios o instalaciones resultantes de obras de nueva edificación, y aquellas edificaciones, unidades edificatorias y locales resultantes de obras de reforma parcial, reforma general, consolidación y restauración, y en las que haya habido alteración del uso al que se destinan o modificaciones en la intensidad de dichos usos

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Se incluyen en el ámbito de esta ordenanza los residuos y las actividades definidas en el Artículo 2.

Se excluyen los residuos anteriores que contengan sustancias clasificadas como peligrosas los cuales deberán regirse por la legislación vigente en esta materia.

El ámbito de aplicación territorial de la Ordenanza será todo el término municipal de Monesterio.

Artículo 4. Normativa.

Las conductas reguladas por esta Ordenanza cumplirán las normas y demás disposiciones vigentes. En particular, y por su especial vinculación con la materia objeto de la regulación, son de especial relevancia:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Plan Integral de Residuos 2008-2015, Texto aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros con fecha 26-12-2008.
- Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015 (PIREX), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de abril de 2010
- Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la C.A. de Extremadura, aprobado por Orden de 9 de febrero de 2001 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.
- Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Competencias.

La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, establece en su artículo 3b, que son Residuos Urbanos o Municipales, entre otros, los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria así como las obras mayores. Asimismo, en su artículo 4.3 atribuye a las Entidades Locales la competencia para la gestión de los residuos urbanos, en los términos establecidos en esta Ley y en las que en su caso, dicten las Comunidades Autónomas. Esta actividad podrá ser regulada, de conformidad con el artículo 84.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, a través de ordenanzas y de sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

El Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición, atribuye, en su artículo 6, el régimen de control de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición a las comunidades autónomas y las entidades locales, promoviendo la colaboración y asistencia mutua entre ambas.

Por otro lado, el Real Decreto 105/2008 en su disposición adicional primera excluye de las obligaciones de productores y poseedores de RCD (artículos 4 y 5) desarrolladas por el RD, a todas aquellas obras menores de construcción o reparación domiciliaria, las cuales deberán estar sujetas a los requisitos que establezcan las entidades locales en sus respectivas ordenanzas municipales.

Artículo 6. Objetivos.

Esta ordenanza tiene por objetivos:

- Separación de los RCD en obra, por materiales, a partir de los umbrales establecidos en el RD 105/2008.
- Erradicación del vertido incontrolado de RCD.
- Tratamiento de los RCD por gestor autorizado en los términos establecidos en la legislación.
- Fomento de la reutilización y el reciclado de los RCD que se generen, así como otras formas de valorización.

Artículo 7. Fomento de la prevención y de la utilización de productos procedentes de la valorización de RCD por parte de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento fomentará en los contratos de obras públicas y en los de concesión de obras públicas, a través de los pliegos de prescripciones técnicas, la utilización de productos provenientes de la reutilización o reciclaje de los RCD.

CAPITULO II GESTIÓN DE RESIDUOS CONSTRUCCION Y DEMOLICION

Artículo 8. Regulación general.

En la ejecución de obras, cualquiera que sea el régimen jurídico al cual estén sometidas, se determinará una fianza para responder de la obligación de poner a disposición de un gestor autorizado todos los residuos de construcción y demolición que se generen en dichas obras.

1.- Obra mayor: el productor de residuos de construcción y demolición, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, deberá incluir en el proyecto de ejecución de la obra un **estudio de gestión de residuos de construcción y demolición**, que contendrá como mínimo:

- Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos (teniendo en cuenta la equivalencia de $1\text{m}^3=1,4$ toneladas), de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra..
- Las medidas para la prevención de generación de residuos en la obra objeto del proyecto.
- Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
- Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación de separar en fracciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la presente ordenanza.

- Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
- Los requisitos del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
- Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.
- En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán.

2.- **Obra menor:** para aquellas obras en las que no sea necesaria la elaboración de un proyecto técnico, cualquiera que sea el régimen jurídico al cual estén sometidas, el productor de residuos de construcción y demolición deberá constituir una fianza a favor del Ayuntamiento que asegure la correcta gestión de los RCD generados tal y como se detalla en el artículo 9 de la presente ordenanza.

Artículo 9. Determinación de la fianza.

La cuantía de dicha garantía financiera queda establecida en:

- Residuos de categoría I: 1.000 euros/m³.
- Residuos de categoría II: 30 euros/m³.
- Residuos de categoría III: 15 euros/m³.
- Residuos de categoría IV: 7 euros/m³.

En todo caso, el importe de la fianza no podrá ser inferior al 0,4% del presupuesto de ejecución material de la obra.

Los proyectos de obras públicas se registrarán por su normativa específica quedando eximidos del pago de esta fianza, y concretarán, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes, de acuerdo con los objetivos de esta ordenanza.

Los costes de la fianza serán actualizados cada tres años según el I.P.C. acumulado en este periodo.

La administración podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto.

Artículo 10. Procedimiento.

Junto a la solicitud de licencia de obras, e incorporado al proyecto técnico de las mismas, se presentará el estudio de producción y gestión previsto en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La no presentación de dicho estudio junto con el proyecto técnico, bastará para denegar la licencia solicitada.

Con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obras, se exigirá la fianza establecida en el artículo anterior que el titular de la licencia de obras deberá depositar y

que responderá de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en las obras.

En el caso de que no se lleve a cabo la ejecución de las obras, el productor podrá solicitar la devolución de la fianza.

Si no se acreditas una adecuada gestión de los residuos, y sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la

Entidad Local deberá ejecutar, con carácter subsidiario y con cargo a la fianza constituida, las actuaciones necesarias para la correcta gestión de los mismos.

Artículo 11. Devolución de la fianza.

1.- **Obra mayor:** Finalizada la obra se procederá a la devolución de la fianza o garantía financiera equivalente, siempre que su titular acredite de manera fehaciente una correcta gestión de los residuos generados, mediante la presentación del correspondiente certificado de gestión, establecido en el artículo 19 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente se presentará para la devolución de la fianza, certificado de la Dirección Facultativa de las obras, por medio del cual quede constancia, de que se ha llevado a cabo, en el lugar de las obras la gestión de residuos por parte del poseedor de los mismos.

El Ayuntamiento comparará los datos correspondientes a los certificados de aceptación con la previsión realizada a través del estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, y comprobará que los documentos recibidos que acreditan que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, sean acordes con lo estipulado en el plan de gestión de los residuos de construcción y demolición. Si ambas informaciones son congruentes se realizará el retorno de la fianza. Si no son congruentes se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene se bloqueará la devolución de la fianza.

2.- Obra menor.

a) En el caso de gestión directa municipal, después de acabada la obra el gestor o consorcio concesionario emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados. Este certificado junto con los comprobantes justificativos de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el ayuntamiento en el término máximo de 30 días a contar desde su libramiento por el gestor o consorcio concesionario.

b) En el caso contrario, solo se deberá entregar el certificado del gestor, centro de transferencia o punto limpio para recuperar la fianza.

Artículo 12. Ejecución de la fianza.

El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la ejecución de la fianza por actuación

subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la Ley de Residuos y al propio régimen sancionador de esta Ordenanza.

Artículo 13. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la establecida en la ordenanza fiscal aprobada al efecto.

CAPITULO III. OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA Y UTILIZACIÓN DE ELEMENTO SDE CONTENECIÓN

Artículo 14. Emplazamiento.

1.- Los elementos de contención se situarán, por orden de preferencia, en el interior de la zona cerrada de obra y, de no ser posible, en las calzadas de la vía pública donde esté permitido el estacionamiento, o aceras siempre que sea posible y no dificulte el paso peatonal. Los lugares de la calzada destinados a la colocación de los contenedores tendrán la consideración de estacionamiento a los efectos previstos en la Ley de Seguridad Vial.

2.- Se colocarán preferentemente delante de la obra a la que sirvan o tan cerca como sea posible.

3.- No podrán situarse en los pasos de peatones, ni delante de ellos o de los vados y rebajes para minusválidos, ni en ninguna otra reserva de espacio y parada, excepto cuando estas reservas de espacio hayan sido solicitadas por la misma obra y autorizadas por el Ayuntamiento.

4.- Los elementos de contención podrán colocarse sobre la calzada, en las zonas donde esté permitido el estacionamiento, siempre que el espacio que se deje libre a la circulación sea superior a 3 metros.

5.- Los elementos de contención podrán colocarse sobre la acera en el lado de la calzada siempre que se deje libre una zona de paso de un metro y medio. En el caso de utilización de contenedores, habrán de depositarse sobre un soporte de madera u otro entarimado de un material que evite el apoyo directo del contenedor en el pavimento.

6.- En los supuestos de calles en las que no esté permitido el estacionamiento y que tengan un ancho de aceras que no permita la colocación de elementos de contención, los residuos se almacenarán en el interior de la obra y previa la obtención de la oportuna autorización para el corte de la calle emitida por la Autoridad Municipal, se cargarán directamente sobre el camión encargado del transporte.

Artículo 15.- Forma de colocación.

1.- Habrán de situarse de manera que no impidan la visibilidad de vehículos, especialmente en los cruces, respetando las distancias establecidas para los estacionamientos, en cumplimiento de la normativa vigente de circulación de vehículos y Seguridad Vial.

2.- Deberán situarse a 0,20 m de la acera, de modo que no impidan que las aguas superficiales alcancen y discurran por la rigola hasta el imbornal más próximo.

3.- Los elementos de contención se colocarán sin sobresalir de la línea exterior formada por los vehículos correctamente estacionados con un máximo de 2 metros.

4.- En ningún caso podrán ser colocados total o parcialmente sobre las tapas de acceso a los servicios públicos, sobre bocas de riego, hidrantes, alcorques o registros ni, en general, sobre ningún elemento urbano cuya utilización pudiera ser dificultada en circunstancias normales o en caso de emergencia.

5.- El productor de residuos, será el responsable final de la ubicación del contenedor en la vía pública, por lo que tomarán las medidas adecuadas para que el transportista deposite el elemento de contención en el lugar correcto y apropiado.

Artículo 16.- Utilización.

1.- Se prohíbe expresamente el depósito en los recipientes autorizados para escombros de residuos no permitidos de acuerdo a las definiciones establecidas en el artículo 2.

2.- A fin de evitar molestias al vecindario, el llenado de los contenedores o vertido de los residuos inertes en los depósitos instalados en la vía pública, se efectuará dentro del horario normal autorizado para la ejecución de obras, salvo en casos de reconocida urgencia, con autorización expresa del Ayuntamiento.

3.- En ningún caso, el usuario del elemento de contención excederá en el vertido el nivel marcado como límite superior, prohibiéndose la utilización de suplementos adicionales que aumenten su dimensión o capacidad de carga.

4.- Al finalizar el horario de trabajo o bien una vez llenos, los contenedores deberán ser tapados con lonas o con otro medio, de forma que no sean utilizados por otras personas para desprenderse de residuos de características diferentes a los inertes. Su tapado deberá impedir que se produzcan vertidos al exterior de los materiales en él contenidos.

5.- El poseedor de los residuos tendrá la obligación de dar aviso al transportista, para que proceda a la retirada de los elementos de contención cuando se encuentren llenos.

6.- El poseedor de los residuos deberá presentar para la contratación o alquiler de los recipientes o contenedores fotocopia de la licencia de ocupación de vía pública.

Ningún propietario de contenedor o transportista podrá contratar el alquiler de los recipientes a ningún poseedor (promotor o contratista de la obra) si éste último no está en posesión de la licencia de obra o acto comunicado.

Artículo 17.- Limpieza de la vía pública.

Si, a consecuencia de las operaciones de carga o descarga quedasen restos en la vía pública, el productor de residuos estará obligado a proceder a la limpieza inmediata del tramo de vía pública afectada, siendo responsables de la observancia de su incumplimiento.

Artículo 18.- Trabajos de instalación y retirada de los recipientes.

Las operaciones de instalación y retirada de los recipientes, sin perjuicio de las correspondientes autorizaciones o licencias, deberán realizarse de manera que no causen molestias a los ciudadanos, de acuerdo con las especificaciones siguientes:

- a) Se han de manipular de manera que su contenido no caiga o se desparrame a la vía pública o no se levante o esparza por el viento.
- b) Ha de quedar en perfectas condiciones de limpieza la superficie ocupada de la vía pública y su entorno.
- c) Se han de reparar los daños que se hayan podido causar al pavimento o a otros elementos de la vía pública, con la obligación de su comunicación inmediata a los servicios municipales, previamente al inicio de las obras de restitución del dominio público a su estado original, y ejecutándose de conformidad con las instrucciones y ordenanzas municipales.

Artículo 19.- Retirada de los elementos de contención.

Los elementos de contención serán retirados de la vía pública:

- a) En el plazo máximo de 48 horas desde la finalización de la obra o de la vigencia de la licencia de ocupación de la vía pública que amparase su instalación.
- b) Cuando los contenedores se encuentren llenos de escombros se procederá de forma inmediata a su retirada.
- c) Cuando así lo requiera la autoridad municipal correspondiente, por causa justificada, y en el plazo por ella señalado.

CAPÍTULO IV.

AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 20.- Sujeción a Autorización Municipal.

La colocación en la vía pública de elementos de contención sujetos a esta Ordenanza estará sujeta a autorización municipal, salvo cuando se instalen dentro del recinto debidamente vallado de una obra.

Artículo 21.- Solicitud para la ocupación de la vía pública.

1.- La solicitud de autorización de colocación la realizará el poseedor de los residuos, indicando la licencia o autorización que ampara la actuación generadora de los residuos.

2.- Dicha solicitud podrá efectuarse y resolverse simultáneamente con la correspondiente licencia o autorización, y deberá contener los siguientes datos:

- a) Datos del solicitante.
- b) Fotocopia de la licencia o autorización o en su caso, de la solicitud de la misma, para la actuación generadora de los residuos.
- c) Croquis con el emplazamiento de la obra.
- d) Identificación del tipo y número de elementos simultáneos de contención necesarios, con indicación de su capacidad unitaria.
- e) Fecha prevista de comienzo de la actividad de contención y última de permanencia en la vía pública.
- f) Empresa transportista.
- g) Identificación del contratista de la obra.

3.- La tramitación de las solicitudes devengará las correspondientes exacciones municipales que deberán de ser abonadas por el solicitante.

Artículo 22.- Condiciones especiales de permanencia y retirada.

1. En la correspondiente licencia o autorización se podrá limitar la permanencia de recipientes en determinadas zonas y/u horas.

2. Igualmente, las licencias o autorizaciones concedidas quedarán condicionadas a la obligación, por parte del responsable del recipiente, de retirarlo de la vía pública, si fuese requerido para ello por la celebración de actos públicos o por otra razón de interés general. Al formular el requerimiento, se indicará el plazo de retirada.

Artículo 23.- Transmisión de la licencia o autorización de instalación del recipiente.

La transmisión de la licencia o autorización de instalación del recipiente será comunicada por escrito a la Administración municipal. Esta comunicación se hará con carácter previo a la transmisión o en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de dicha transmisión. La comunicación irá suscrita por el transmitente y por nuevo titular.

CAPÍTULO V REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 24. Régimen sancionador.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y demás normas de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril.

Disposición Final Segunda

La promulgación de futuras normas con rango superior al de esta Ordenanza, que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuera necesario.

Disposición Final Tercera

El Alcalde-Presidente, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza, quedando igualmente facultado para suplir, transitoriamente por razones de urgencias, los vacíos normativos que pudieran existir en la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza.